

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta,
caso empresa EL DORADO S.A.C; Tumbes 2021**

Tesis para optar el título profesional de Contador Público

Área: ciencias sociales

Línea de investigación: políticas y gestión pública y privada

Autor

Br. Luis Enrique Silva Socola

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta,
caso empresa EL DORADO S.A.C; Tumbes 2021**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dr. John Piero Dios Valladolid (presidente)

Mg. Ruber Dennys Olaya Luna (secretario)

Mg. Henry Alejandro Silva Marchan (vocal)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta,
caso empresa EL DORADO S.A.C; Tumbes 2021**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y
forma:**

Br. Luis Enrique Silva Socola (Autor)

Dr. Henry Bernardo Garay Canales (Asesor)

Código ORCID: 0000-0003-2323-1103

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintidós, siendo las veinte horas con treinta minutos, y en la modalidad virtual, a través de la plataforma ZOOM, se reunieron el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tumbes, designado con Resolución Decanal N° 330-2022/UNTUMBES-FCCEE el **Dr. JOHN PIERO DIOS VALLADOLID** (Presidente), **Mg. RUBER DENNYS OLAYA LUNA** (Secretario) y **Mg. HENRY ALEJANDRO SILVA MARCHÁN** (Vocal), reconociendo en la misma Resolución además al **Dr. HENRY BERNARDO GARAY CANALES** como asesor, se procedió a evaluar, calificar y deliberar la sustentación de la tesis titulada “**Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C; Tumbes 2021**”, para optar el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO presentado por el Bachiller LUIS ENRIQUE SILVA SOCOLA.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte de la sustentante y después de la deliberación, el Jurado según el artículo N° 65° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al Bachiller LUIS ENRIQUE SILVA SOCOLA con calificativo:

APROBADO - BUENO

Se hace conocer a la sustentante, que deberá levantar las observaciones finales hechas al informe final de tesis, que el jurado le indica.

En consecuencia, queda **APTO** para continuar con los trámites correspondientes a la obtención del Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO, de conformidad con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Grados y Títulos y Reglamento de Tesis para Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las veintiuna horas y veinte minutos del mismo día se dio por concluida la ceremonia académica, en forma virtual, procediendo a firmar el Acta en presencia del público asistente.

Tumbes, 26 de noviembre de 2022

Dr. JOHN PIERO DIOS VALLADOLID
DNI: 00227337
Presidente

Mg. RUBER DENNYS OLAYA LUNA
DNI: 41882294
Secretario

Mg. HENRY ALEJANDRO SILVA MARCHÁN
DNI: 41302625
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios por haberme permitido salir adelante en mis metas, a mi madre por ser mi fortaleza en todo el trayecto de mi vida con su apoyo, lo cual es satisfactorio alcanzar el presente propósito académico.

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a mi madre, quien con sus principios y valores me inculcó una formación integral hasta llegar a cumplir mi meta académica universitaria. Asimismo, mi gratitud a mi asesor de tesis, por el proceso de orientación y dedicación en el desarrollo de la presente investigación. Es digno de agradecer también a nuestra universidad nacional de Tumbes, un honor pertenecer a esta casa superior de estudios universitarios por contar con profesionales que han sido parte de mi formación universitaria.

Índice General

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
Índice de Tablas	viii
Índice de Figuras.....	x
Índice de Anexos.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	14
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	19
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
II: REVISIÓN DE LA LITERATURA (Estado del arte).....	20
2.1. ANTECEDENTES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.2.1. Ley 29973	27
2.2.2. Impuesto a la Renta	28
2.2.3. TÉRMINOS BÁSICOS DE EMPRESA EL DORADO S.A.C.....	37
III: MATERIALES Y MÉTODOS.....	39
3.1. Variables y operacionalización	39
3.2. Metodología	40

3.2.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.2.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	40
3.2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	41
3.2.5. PROCEDIMIENTO DE DATOS.....	41
IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	42
4.1 Presentación de resultados	42
4.2 Discusión de resultados.....	59
V: CONCLUSIONES.....	63
VI: RECOMENDACIONES	64
VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
VIII: ANEXOS.....	73

Índice de Tablas

Tabla 1: Porcentaje de la Deducción adicional	33
Tabla 2: Categorización.....	36
Tabla 3: ¿Saben si la empresa respeta los derechos humanos de la persona con discapacidad?	42
Tabla 4: ¿Saben si actualmente la empresa cumple con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad?.....	43
Tabla 5: ¿Saben que si la empresa no cumple con la cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad será sancionada?	44
Tabla 6: ¿Saben que la bonificación del 15% en los concursos públicos es solamente para las convocatorias realizadas por entidades públicas?	45
Tabla 7: ¿Tienen conocimiento sobre las infracciones que podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973?	46
Tabla 8: ¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción leve, la multa sería entre 1 UIT hasta 5 UIT?	47
Tabla 9: ¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 5 UIT hasta 10 UIT?	48
Tabla 10: ¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción muy grave, la multa sería entre más de 10 UIT hasta 20 UIT?	49
Tabla 11: ¿Saben de qué, la finalidad de estas multas es para financiar programas y campañas para las personas con discapacidad?	50
Tabla 12: ¿Tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad?	51
Tabla 13: ¿Saben que el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones que reciben las personas con discapacidad, establecidos en la ley del	

impuesto a la renta va a estar en función de la cantidad de trabajadores con discapacidad que posee la empresa?	52
Tabla 14: ¿Saben que la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con discapacidad establecido en la Ley 29973 constituye un crédito contra el impuesto a la renta?	53
Tabla 15 ¿Saben que la empresa podrá deducir el 3% sobre las remuneraciones que hayan percibidos los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio?	54
Tabla 16: ¿Saben que los ajustes que realiza la entidad para la comodidad de los trabajadores con discapacidad, la empresa puede utilizar ese gasto como crédito contra el impuesto a la renta?	55
Tabla 17: ¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?	56
Tabla 18: ¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial del impuesto a la renta no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?.....	57
Tabla 19: ¿Tienen conocimiento que solos los contribuyentes que realicen la declaración jurada anual podrán acceder a los beneficios tributarios?.....	58
Tabla 20: Estimación de la Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las Personas con discapacidad	61

Índice de Figuras

Figura 1: Estructura orgánica de la Empresa el Dorado S.A.C	38
Figura 2: Respeto de los Derechos Humanos de la Persona con Discapacidad	42
Figura 3: Cuota de Empleo de Contratar a Personas con Discapacidad	43
Figura 4: Cuota de Empleo del 3% de Contratar a Personas con Discapacidad	44
Figura 5: Bonificación del 15% en los concursos públicos	45
Figura 6: Conocimiento sobre las infracciones de ley 29973.....	46
Figura 7: Conocimiento de multa sobre una infracción leve de 1 UIT a 5 UIT	47
Figura 8: Conocimiento de multa sobre una infracción grave de 5 a 10 UIT.....	48
Figura 9: Conocimiento de multa de una infracción grave de más de 10 UIT a 20 UIT.	49
Figura 10: Programas y campañas para las personas con discapacidad	50
Figura 11: Beneficios tributarios del estado a personas con discapacidad	51
Figura 12: Porcentaje Permitido de Remuneraciones a Personas con Discapacidad ..	52
Figura 13: Conocimiento de pagos a personas con discapacidad Ley 29973	53
Figura 14: Deducción del 3% de remuneraciones a trabajadores con discapacidad ...	54
Figura 15: Utilización de gasto como crédito contra el impuesto a la renta	55
Figura 16: Beneficios tributarios de contribuyentes pertenecientes al nuevo RUS.....	56
Figura 17: Beneficios Tributarios de Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Especial	57
Figura 18: Beneficios tributarios de la Declaración Jurada Anual	58

Índice de Anexos

ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN Y DEFINICIÓN	73
<i>ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA</i>	75
ANEXO 3: Cuestionario sobre la Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C	76
ANEXO 4: Fichas de validación	80
ANEXO 5: Evidencias	86
ANEXO 6: Declaración Jurada Anual	89
ANEXO 7: Reporte de turnitin	98

RESUMEN

La presente investigación, denominada incidencia de la ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa El Dorado S.A.C Tumbes 2021, establece como objetivo general determinar de qué manera incide el cumplimiento de la ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa El Dorado S.A.C en el año 2021, planteando como hipótesis general el cumplimiento de la ley 29973 y su efecto positivo en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa de transportes El Dorado S.A.C año 2021, el presente estudio ha sido de tipo descriptivo – correlacional de corte transversal, basándose en la información confiable, objetiva y consistente ya que se ha investigado los alcances de la ley 29973 y el cálculo del impuesto a la renta para alcanzar los objetivos planteados, obteniendo como resultado, información prioritaria sobre la variable independiente y dependiente; el diseño de investigación que se aplicó ha sido no experimental, determinando resultados relevantes los cuales reflejaron que el p valor es menor a 0,05 (alfa), por lo tanto aceptamos la hipótesis alternativa, por lo consiguiente, existe suficiente evidencia estadística para afirmar que el cumplimiento de la ley 29973 incide con efecto positivo y significativo en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa de transportes El Dorado S.A.C en el año 2021; así mismo, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.9767, lo cual nos indica una relación positiva y muy acertada de las variables en estudio; concluyendo en que existe una relación significativa entre la variable ley 29973 y la variable impuesto a la renta durante el año 2021 en la empresa EL DORADO S.A.C.

Palabras clave: obligaciones, beneficios tributarios, cumplimiento tributario

ABSTRACT

The present investigation, called the incidence of Law 29973 in the calculation of income tax, case of the company El Dorado SAC Tumbes 2021, establishes as a general objective to determine how compliance with Law 29973 affects the calculation of income tax. in the company El Dorado SAC in the year 2021, proposing as a general hypothesis the fulfillment of law 29973 and its positive effect on the calculation of income tax in the transport company El Dorado SAC in the year 2021, the present study has been of descriptive type - cross-sectional correlational, based on reliable, objective and consistent information since the scope of Law 29973 and the calculation of income tax have been investigated to achieve the stated objectives, obtaining as a result, priority information on the independent and dependent variable; the research design that was applied has been non-experimental, determining relevant results which reflected that the p value is less than 0.05 (alpha), therefore we accept the alternative hypothesis, therefore, there is sufficient statistical evidence to affirm that compliance with Law 29973 has a positive and significant effect on the calculation of income tax in the transportation company El Dorado SAC in the year 2021; likewise, the Pearson correlation coefficient is 0.9767, which indicates a positive and very accurate relationship of the variables under study; concluding that there is a significant relationship between the law 29973 variable and the income tax variable during the year 2021 in the company EL DORADO S.A.C.

Keywords: obligations, tax benefits, tax compliance

I. INTRODUCCIÓN

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El contexto internacional, según (BANCO MUNDIAL, 2021), indica:

A nivel mundial existe cerca de 1000 millones de personas que padecen algún tipo de discapacidad, que equivale al 15% de la población total; las personas con discapacidad es el grupo que no cuentan con un nivel adecuado de educación, no cuentan con un seguro de vida, y son los que tienen mayores índices de pobreza. Las personas con discapacidad se enfrentan a muchas barreras en su vida, debido a que no cuentan con suficientes recursos y tecnologías de apoyo, no cuentan con un buen servicio en el sector de transporte, y sufren discriminación tanto en el sector laboral y como en la sociedad. Actualmente, se ha dado que muchos países han dictado leyes para que las personas que padecen de algún tipo de discapacidad puedan ejercer sus derechos sin ningún tipo de privación, y por lo que existe menos discriminación hacia estas personas.

Según (Tomalá, 2020), señala:

Debido a las discriminaciones que sufren las personas con discapacidad en sus centros laborales, Ecuador ha establecido políticas para que los derechos de estas personas no sean vulnerados, una de estas políticas es otorgando incentivos a los contribuyentes para que sigan contratando a personas discapacitadas; mediante la normativa vigente de Ecuador, obliga a aquellas empresas que cuenten aproximadamente con 25 trabajadores, a que contraten como mínimo a un trabajador, pudiendo nombrarlas de acuerdo a sus capacidades físicas, y los conocimientos que estas personas han adquirido; pero, las empresas que contraten a personas discapacitadas, deben hacer prevalecer los derechos de estas personas, que exista igualdad para todos sin importar las condiciones de las personas; además, las empresas deben hacer que las personas con discapacidad que contraten se sientan a gustos; por lo que es necesario que las empresas deben acoplar el área de trabajo de acuerdo a la discapacidad que tiene cada trabajador, y

de esa manera puedan cumplir eficazmente sus funciones. La normativa tributaria de Ecuador brinda incentivos tributarios a los contribuyentes para que sigan contratando a personas discapacitadas, entre estos incentivos o beneficios tributarios, es que las empresas podrán deducir adicionalmente el 150% del total de las remuneraciones que han percibido en el ejercicio los trabajadores con discapacidad, y de las aportaciones que realizan las empresas como beneficios sociales por cada una de estos trabajadores con discapacidad para la determinación del Impuesto a la renta, la deducción adicional se debe realizar en base al tiempo en que el trabajador con discapacidad haya laborado y de aquellos trabajadores que posean como mínimo 30 grados de discapacidad.

El estado peruano en su iniciativa a nivel de las personas con discapacidad, para que tengan mayores posibilidades de trabajo, a finales del año 2012, se promulgó la Ley 29973, “Ley General de la persona con discapacidad”; en dicha Ley se establece los derechos que tienen todas las personas que padecen cualquier tipo de discapacidad, tanto en el ámbito laboral y social, así como también establece los beneficios tributarios que podrían recibir los contribuyentes si contratan o tienen a su disposición a trabajadores discapacitados, entre los beneficios tributarios establecidos por el estado a este sector empresarial son: el primer beneficio tributario es acerca de la deducción adicional afecta en las remuneraciones, que pueden realizar los empleadores para la determinación de la renta anual empresarial; el segundo beneficio tributario se trata sobre un crédito tributario, y que dicho crédito se divide en dos, el primero es acerca del crédito sobre las remuneraciones que viene a ser equivalente al 3% en base a las remuneraciones que los trabajadores discapacitados hayan percibido durante el ejercicio; el segundo es acerca del crédito por los ajustes contables que realizan los empleadores, de manera que las personas con discapacidad se sientan cómodas, y puedan cumplir eficazmente sus obligaciones, estos gastos que incurren las empresas para el beneficio indicado, el estado les brinda un crédito por los ajustes razonables que realizan, equivalente al 50% del total de los gastos que han efectuado. El estado peruano promulgó el día 23 de abril del 2020, el decreto legislativo N.º 1468, en la que tomó como iniciativa establecer medidas de protección para el bienestar de las personas discapacitadas, debido a las

contingencias sanitarias causada por el coronavirus, ya que las personas con discapacidad es el primer grupo que tienen la mayor posibilidad de sufrir consecuencias que pueden ser fatales, eso es debido a las deficiencias físicas y mentales que este grupo de personas padecen; a través de este decreto, el estado garantiza que la población con discapacidad tengan una educación como cualquier ciudadano, así como acceder a un centro de trabajo, a la no discriminación, y al libre desarrollo en situaciones iguales, y deben ser atendidos de la mejor forma a nivel nacional; en el marco de esta norma, el Ministerio de Salud es la encargada de la realización de pruebas Covid a las personas discapacitadas que se encuentran en situaciones de desprotección o abandono, por lo que estas personas no estarán desamparadas, ya que recibirán alimentación, salud y cuidado personal, en el marco del estado de emergencia.

Según Conadis (2021) señala en su boletín del observatorio de discapacidad:

Al mes de julio del 2021, existen 306 799 personas con discapacidad con inscripción a nivel nacional en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; en la región norte, Piura es la región con mayor número de personas con discapacidad registradas con 28.8%, y Tumbes es la región con menor número de personas con discapacidad registradas con 7.9%.

Según Sangama (2016)

El 54.37% de las empresas de la Provincia Constitucional del Callao tienen poco conocimiento de la Ley General de la persona con discapacidad; el 20.15% de las empresas de la Provincia Constitucional del Callao no tienen ningún conocimiento sobre la Ley General de la Persona con discapacidad; el 14.67% de las empresas de la Provincia Constitucional del Callao siempre han tenido conocimiento sobre la Ley General de la persona con discapacidad.

Además, también Sangama (2016) expresó

El 45.69% de las empresas de la Provincia Constitucional del Callao poseen poco conocimiento sobre las posibles sanciones en que incurrirán por el incumplimiento de la cuota de empleo; el 14.79% si tienen conocimiento sobre las sanciones por incumplimiento de la cuota de empleo.

Para Ancajima & Becerra (2019)

En su tesis titulada: “Contratación Laboral de personas con discapacidad y su efecto en el Impuesto a la Renta en las empresas de servicios ubicadas en el distrito de Chiclayo, periodo 2018”; tuvo como objetivo comprobar si el reclutamiento de personas discapacitadas ha tenido un resultado efectivo en el IR de las empresas de servicios del distrito de Chiclayo. Se realizó una encuesta a 113 empresas, se concluyó que el 25% de los contribuyentes encuestados si reclutan a personas discapacitadas, y, un 75% de los contribuyentes no reclutan a personas discapacitadas, y esto se debe a que las empresas no tienen conocimiento acerca de los incentivos que el estado otorga a las entidades, para que estas sigan contratando a personas discapacitadas. Además, se concluyó que el 15% de las empresas encuestadas, señalaron que la principal razón por la que contratan a personas con discapacidad es debido a los incentivos tributarios que el estado otorga a los contribuyentes.

Según (Carbajal, 2019), señala:

Hay pocas empresas que cumplen con la cuota laboral de personas con discapacidad, ya que para el año 2015 de un total de 6,063 empresas que se encuentran obligadas a contratar a personas con discapacidad, solo 47 empresas han cumplido con la cuota de empleo, 678 empresas si han contratado a personas con discapacidad, pero no llegaron a cumplir con la cuota de empleo, y, 5,338 empresas no han contratado a personas con discapacidad; para el año 2016 de un total de 5,824 empresas que se encuentran obligadas a contratar a personas con discapacidad, solo 28 empresas han cumplido con la cuota de empleo, 1114 empresas si han contratado a personas con discapacidad, pero no llegaron a cumplir con la cuota de empleo, y, 4682 empresas no han contratado a personas con discapacidad; para el año 2017 de un total de 6,497 empresas que se encuentran obligadas a contratar a personas con discapacidad, solo 51 empresas han cumplido con la cuota de empleo, 1381 empresas si han contratado a personas con discapacidad, pero no llegaron a cumplir con la cuota de empleo, y 5065 empresas no han contratado a personas con discapacidad.

Al respecto, es relevante que los empleadores interpreten de la normativa que obliga al sector empresarial al proceso de contratación de personas con discapacidad; pero, a la misma vez esa normativa les otorga beneficios tributarios a las empresas para que de esa manera, se vean estimuladas y sigan contratando a personas con discapacidad, estos beneficios tributarios van a ser otorgados, pero en base a la base remunerativa que perciban estos servidores, y de acuerdo al tiempo en que han venido laborando. Actualmente, pocos empleadores generan cumplimiento con la cuota de empleo ya que tienen poco conocimiento acerca de la normativa que los obliga a cumplir con la mencionada cuota, y de incentivos en índole tributario, que el estado brinda al sector de empleadores en este tipo de contratación laboral; a pesar de los esfuerzos que el Estado realiza para que las empresas generen puestos de trabajos a los participantes discapacitados.

En tal sentido, para aquellos empleadores que no cumplan con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad, incurrirán en una infracción muy grave por lo que serán sancionados, y que dicha sanción será mediante una multa. La multa por el indicado incumplimiento se encuentra establecido entre más de 10 UIT hasta 20 UIT; dicha multa interpuesta por no cumplir con la cuota de empleo tendrá un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta, ya que las multas en que incurran las empresas durante el ejercicio, no son consideradas como un gasto deducible según la Ley del Impuesto a la renta.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿De qué manera el cumplimiento de la ley 29973 incide en el cálculo del impuesto a la renta, en la empresa el dorado S.A.C; Tumbes, 2021?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se justificó en señalar la importancia de la participación del sector laboral con discapacidad en los centros empresariales, ya que de esa manera permitirá que exista más puestos de trabajo para estos tipos de personas, y las empresas podrán acceder a los beneficios tributarios brindados por el estado. Actualmente, la mayoría de empresas no mantienen trabajadores con discapacidad, ya que desconocen sobre los beneficios tributarios que el estado ofrece por este concepto, como un incentivo para que existan mayores oportunidades de trabajo.

Los empleadores que mantengan trabajadores con discapacidad pueden acceder a los beneficios tributarios que el estado ofrece, ejemplo: la deducción adicional que las empresas pueden realizar para la determinación del impuesto a la renta anual, y el otro es sobre el crédito contra el impuesto a la renta. Estos tipos de beneficios tributarios pueden acceder las empresas que se encuentren en el Régimen Mype o en el Régimen General, siempre y cuando tengan a personas con algún tipo de discapacidad en sus centros de labores.

La presente investigación ha servido como guía para las futuras investigaciones; además, beneficiando al sector empresarial al permitir conocer los beneficios tributarios que reciben si cuentan con trabajadores con discapacidad, y sobre las posibles sanciones en que incurran si no cumplen con la cuota de empleo establecida en la Ley 29973, ley general de la persona con discapacidad.

La presente investigación ha permitido determinar el efecto positivo que tiene acerca del cumplimiento de la cuota de empleo en el cálculo del impuesto a la renta. Asimismo, a través del análisis sobre el estado de resultados; ha permitido determinar la aplicación sobre los beneficios tributarios que el estado otorga a las empresas que cuenten con personas con discapacidad y cumplan con la cuota de empleo.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el cumplimiento de la Ley 29973 en el cálculo del Impuesto a la renta en la empresa El Dorado S.A.C; Tumbes, 2021.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Interpretar si la empresa El DORADO S.A.C cumple con las obligaciones señaladas en la Ley 29973.
- b. Precisar que infracciones ha incurrido la empresa El DORADO S.A.C en relación con la Ley 29973.
- c. Establecer la renta neta del ejercicio aplicando la deducción adicional sobre el impuesto a la renta en la empresa EL DORADO S.A.C.
- d. Determinar el impuesto por regularizar aplicando los créditos contra el impuesto a la renta en la empresa El DORADO S.A.C.

II: REVISIÓN DE LA LITERATURA (Estado del arte)

2.1. ANTECEDENTES

Para Tomalá (2020)

En su tesis titulada *“Inclusión laboral e incentivos tributarios para empleadores de personas con discapacidad en Ecuador”*; el objetivo de esta investigación, es efectuar un estudio minucioso acerca de los incentivos tributarios que se han establecido por las normas que se encuentran vigentes, que tienen como finalidad la inserción en el ámbito laboral de personas con discapacidad; el incentivo tributario que se les otorga a los contribuyentes que cuenten con personas discapacitadas es que podrán deducir adicionalmente el 150% por la liquidación del IR, por cada trabajador con discapacidad, lo que origina que las empresas cuenten con mayores utilidades. Se concluyó, que Ecuador ha propuesto crear políticas, para que de esa manera se fomente la inclusión laboral de personas discapacitadas, y que las empresas van a tener como beneficio tributario más utilidades.

Para Sánchez (2020)

En su investigación titulada *“Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad en la Región de Murcia. Análisis sociológico para la intervención social, de la Universidad de Murcia”*; el objetivo general de esta investigación es analizar los procesos de inserción laboral de las personas con discapacidad en situación laboral activa en la Región de Murcia desde un enfoque multidimensional. Se concluyó, que el 56.7% de la población de España la discapacidad que más predomina es la discapacidad física, en el segundo lugar se encuentra la discapacidad mental con un 16.1%, en el tercer lugar se encuentra la discapacidad intelectual con un 9%, y por último la discapacidad visual con un 7%; además, las mujeres que tienen discapacidad física tienen una mayor representación en los grupos de discapacidad con un 51%, seguido de las mujeres que tienen discapacidad visual con un 53.7%.

Así mismo, SanMartín, Abambari, & Delgado (2020)

En su investigación titulada “*Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al Anticipo del Impuesto a la renta en la Provincia de El Oro-Ecuador*”; indica como objetivo general, establecer el análisis de las percepciones con que cuentan los participantes en calidad de agremiados respecto al cálculo y pago anticipado por concepto de impuesto a la renta en la jurisdicción provincial de El Oro. El enfoque de esta investigación es mixto; es decir, esta investigación es cualitativa y cuantitativa. Se ha concluido, que el 90% de las personas encuestadas consideran que el cobro del adelanto del IR no genera igualdad, teniendo como consecuencia que su capital de trabajo haya sido afectado; el 64% señala que el adelanto del IR provoca problemas financieros en sus empresas causando que disminuya su liquidez y rentabilidad, así como el desempleo.

También para, Anaya (2019)

En su tesis titulada “*Factores que Influyen en la Integración laboral de las Personas con Discapacidad, de la Universidad de Salamanca*”; señala que se ha realizado en España una encuesta para saber cuántas personas padecen alguna discapacidad y el estado de salud que se encuentran; se ha concluido, que existen un aproximado de 3.5 millones de personas que sufren algún tipo de discapacidad, abarcando el 9% del total de la población de España; también se ha determinado que existe aproximadamente 10 millones de familias que en su hogar cuentan con algún familiar que padecen algún tipo de discapacidad. A través de esta investigación, se ha concluido que se debe mejorar las capacidades y las habilidades que poseen las personas con discapacidad, así como también mejorar el ámbito laboral, y de esa manera las personas con discapacidad tengan mayores oportunidades de trabajo, se sientan cómodas en el lugar donde van a laborar, y logren aplicar correctamente sus conocimientos y sus habilidades. Además, las personas con algún tipo de discapacidad tienen mayores oportunidades de trabajo si cuentan con estudios técnicos o universitarios, si son bachilleres o titulados en alguna especialidad.

Seguidamente, Medina, Mendoza, & Serrano (2019)

En su investigación titulada: *“Efecto legal y contable de la reforma tributaria publicada en los meses febrero y marzo del año 2019, en las rentas de actividad económica del Impuesto sobre la renta y la enajenación de bienes del impuesto al valor agregado, aplicable a los clasificados como grandes contribuyentes en Nicaragua”*; el objetivo de esta investigación es analizar las innovaciones y las adiciones del IR y el enajenamiento de bienes del IVA aplicados a las enormes contribuyentes de Nicaragua. Se ha realizado a través de un enfoque cualitativo ya que es una investigación documental. Se ha concluido, que a través de las reformas fiscales se ha creado el anticipo del impuesto al valor agregado, aspectos relevantes para su aplicación en el entorno empresarial a nivel de los procedimientos coherentes y normativos, teniendo como consecuencia que los grandes contribuyentes deben ser incluidos en su catálogo, los anticipos al IVA.

Según Guido, Navas, & Pérez (2019)

En su tesis titulada *“Guía teórica-práctica del tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias en Nicaragua, según la sección 29 de la Normativa contable NIIF para las PYMES-2015 y la ley de concertación Tributaria vigentes en el Periodo Fiscal 1 de enero al 31 de diciembre 2016”*; el objetivo de esta investigación es analizar las partidas del Estado de Resultados que afectan la ganancia fiscal con la finalidad de medir los impuestos corrientes sobre utilidades, así como reconocer los impuestos a las ganancias corrientes y diferidos según la sección 29 de NIIF para Pymes, con el fin de presentar información razonable de propósitos generales. Se concluyó, que se analizaron los elementos que conforman los estados financieros de la compañía SA, y que podrían afectar el resultado fiscal; luego se determinó las bases de los activos y pasivos, asimismo se computaron las diferencias temporarias y se midieron los impuestos diferidos, y por último se reconocieron los elementos de los activos y pasivos.

Para Plúas (2019)

En su tesis titulada: “*Contabilización del reconocimiento de Impuestos diferidos por la aplicación de la Normas Internacional de Contabilidad 12 impuesto a las ganancias en la actividad del sector bananero en el Ecuador*”; su objetivo es comprender el tratamiento tributario que implica esta Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 y aplicarla correctamente en las operaciones que realicen las empresas pertenecientes al sector bananero, y observar las variaciones que van a surgir después de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12. Concluyendo, que las empresas del sector de banano poseen un alto desconocimiento de cómo aplicar la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 en sus estados financieros; si la empresa logra aplicar de manera correcta la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 en sus estados financieros les permitirá a los usuarios a tomar buenas decisiones para el beneficio de la empresa.

Según Pérez (2018)

En su tesis titulada “*La mirada de los trabajadores en situación de discapacidad a nivel intelectual, en el Artículo 27 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, trabajo y empleo, de la Universidad de Murcia*”; el objetivo de esta investigación es dar a conocer a las personas los derechos que tienen los trabajadores con discapacidad intelectual en sus centros de trabajo, sin importar la edad, lugar que provengan; una manera que considera es eliminando o reduciendo los obstáculos que los limitan a no poder desenvolverse correctamente, con un entorno social más cómodo y accesible, y de esa manera van a tener menos dificultades en su entorno laboral. Concluyó, que tres de cada cuatro trabajadores con discapacidad intelectual, se les resulta difícil encontrar algún tipo de trabajo en que desempeñarse que las demás personas que no poseen ningún tipo de discapacidad, este grupo de personas sufren un alto nivel de discriminación debido a la falta de conocimiento que tienen las empresas acerca del nivel que pueden desempeñar en sus áreas de trabajo.

Según Hualan & Mondragon (2019)

En su tesis para la obtención del título: *“El Incumplimiento de la Ley 29973 por parte de los Empleadores, Vulnerando los Derechos Laborales de las Personas Con Discapacidad, Distrito San Juan De Lurigancho 2018”*; tuvieron como objetivo analizar la ley 29973, que nos muestra cuales son los derechos laborales que cuenta una persona con discapacidad y que esos derechos no deben ser quebrantados, ni discriminados. Realizaron entrevistas a versados sobre estos temas, teniendo como resultado que en muchas empresas no cumplen la ley 29973. Concluye, que el personal que trabajan junto con las personas que tienen discapacidad, se les debe capacitar para que apoyen de la mejor forma posible a cumplir correctamente sus laborales, y no sean partes de los actos discriminatorios que sufren. Los trabajadores con discapacidad deben recibir una remuneración que les permita en parte solventar sus necesidades y de esa manera no ser considerados como una carga a la sociedad.

Según Reyes & Torres (2019)

En su tesis *“Inclusión Laboral: Oportunidades laborales para personas con discapacidad en el Perú y América latina durante los últimos 8 años”*; tuvieron como objetivo, realizar un análisis sistemático acerca de la inclusión social que existe en nuestro país y en toda América latina en el lapso de los últimos 8 años; teniendo como finalidad verificar las oportunidades de inclusión que existen para las personas con discapacidad, así como también, que se está haciendo para romper los obstáculos que existen, otorgando oportunidades de trabajo a las personas con discapacidad y ver cuáles son las leyes o normas que se encuentran vigentes que garantice el bienestar laboral de las personas con discapacidad. Concluyen, que existe una limitación debido a que las personas con discapacidad sufren de discriminación, ya que si no se diera dicha discriminación no existiera una limitación, por eso se está haciendo todo lo posible de eliminar los obstáculos que da comienzo a la discriminación, y de esa manera se lograría que alcancen a maximizar sus virtudes y sus capacidades.

De igual forma, Leyton (2019)

En su tesis “*Incidencia de Normas Contables y Tributarias en el Cálculo del Impuesto a la Renta en Transporte Mabel EIRL, Chiclayo 2018*”; el objetivo de esta investigación es comprobar el impacto que pueden tener las NIIF con las reglas tributarias en la determinación del impuesto a la renta. Concluyó, que la empresa en base a las normas tributarias obtuvo una utilidad de S/ 83,648.45; pero al aplicar la NIC 12 en todas sus partidas, la empresa obtuvo una utilidad de S/ 122,270.00, lo que genera un pasivo diferido de S/ 36,704.16. Además, concluyó que, aplicando las normas tributarias, la empresa en el año 2017 ha obtenido un neto a pagar de S/ 13,470.00, pero al aplicar la NIC 12 y otras normas internacionales, la empresa obtuvo un neto a pagar de S/ 13,464.30, de igual manera existe una diferencia temporaria de S/ 3,862.24, lo que le permite que tenga la empresa un neto a pagar de S/ 9,602.06.

Para Manyari (2019)

En su investigación para la obtención del Grado académico de Bachiller en contabilidad: “*Planeamiento Tributario e Impuesto sobre la Renta en la empresa Inversiones Arwaturu S.R.L*”; tuvo como objetivo examinar el planeamiento tributario que tiene la empresa como una herramienta de gestión, para eliminar contingencias tributarias acerca de la Ley del impuesto a la renta, y de esa manera cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias. La muestra que ha utilizado en esta investigación es a todos sus trabajadores que laboran en el área administrativa, por lo que se ha realizado una encuesta a estos trabajadores. Se ha concluido, que es fundamental que la empresa tenga como una política tributaria el planeamiento tributario, por eso la empresa está fijando los procedimientos y las etapas que esta debe cumplir, para que de esa manera pueda cumplir con sus obligaciones tributarias acerca del impuesto a la renta. Además, no posee ninguna política tributaria o contable para fijar las metas y objetivos que estas quieren trazar; debido a que no poseen ninguna política, la empresa no cuenta con buena liquidez, debido a eso posee un alto nivel de endeudamiento.

De igual forma, Jara & Namoc (2019)

En su tesis titulada: "*Contratación de personas con Discapacidad y determinación del Impuesto a la renta en servicios Chan Chan SA, Trujillo 2018*"; tuvo como objetivo comprobar el efecto que tendría en la determinación del impuesto a la renta acerca de las contrataciones de personas con discapacidad que realiza la empresa Chan Chan respecto al año 2018. Para recolectar información se realizó entrevistas y análisis documentarios. Se concluyó, que las contrataciones de personal con discapacidad en la empresa Chan Chan ha favorecido a la empresa en la determinación del impuesto a la renta, ya que en el año 2018 se obtuvo un impuesto a la renta anual de S/ 153,334, y esto es sin considerar la deducción adicional de acuerdo a los trabajadores con discapacidad que tenga, y el crédito contra el impuesto a la renta, como resultado se obtuvo un impuesto a la renta de S/ 148,753.

Finalmente, Huamanchumo (2018)

En su investigación titulada "*Efecto de la inclusión laboral de personas con discapacidad en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Contratistas Generales S.A.C, año 2017*"; tuvo como objetivo analizar la inclusión laboral de personas discapacitadas y el efecto que este tendría en la determinación del impuesto a la renta en la empresa contratista respecto al periodo 2017. La presente investigación que se ha desarrollado de forma descriptiva; teniendo como muestra a la Empresa Contratistas Generales S.A.C. Se concluyó, que respecto al año 2017, la empresa cuenta con un trabajador con discapacidad, y que este trabajador ha recibido las gratificaciones respecto de los meses de julio y diciembre, así como las bonificaciones extraordinarias del 9%; uno de los beneficios tributarios que la empresa ha empleado para el cálculo del impuesto a la renta, es que ha realizado una deducción del 50% del total del sueldo que ha percibido este trabajador con discapacidad, otro beneficio tributario es acerca del crédito contra el impuesto a la renta, este crédito corresponde al 3% del total de las remuneraciones que han percibido las personas con discapacidad, teniendo como crédito S/ 510.48 contra el IR del año 2017.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Ley 29973

Según Rodríguez (2020) señala que,

En el ámbito de los derecho civiles, las personas con discapacidad tienen derecho a la vida, así como al respeto de su integridad física, moral y mental, tienen derecho a la igualdad ante la Ley. Además, tienen derecho a la libertad y a la seguridad, de vivir independiente y de inclusión en la sociedad. (p. 16)

Para (Huamanchumo, 2018)

Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no inferior al 3%. (p. 22)

(Ancajima & Becerra, 2019), señala

A las personas con discapacidad se les otorgará una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, a aquel que participe en los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas. Los trabajadores con discapacidad tienen derecho a un lugar cómodo, que les permitan realizar de manera correcta sus funciones, las entidades pueden implementar nuevas herramientas de trabajo en función a las necesidades de los trabajadores con discapacidad, horarios flexibles de acuerdo a la discapacidad que poseen cada tipo de trabajador. Las entidades que realicen actividad empresarial, y además realicen ajustes en el trabajo para las personas con discapacidad, obtendrán un incentivo tributario por parte del Estado, dicho incentivo tributario trata acerca de una deducción adicional en el pago del impuesto a la renta sobre los ajustes que realicen para los trabajadores con discapacidad, dicho porcentaje es establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

(Huamanchumo, 2018), sostiene:

Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el sector público se destinan para financiar programas de formación laboral y actualización. En el sector privado, el MTPE está obligado a observar y fiscalizar que las entidades privadas cumplan con la cuota de empleo; y el SERVIR deberá fiscalizar a las entidades del sector público que cumplan con la respectiva cuota de empleo que se encuentran obligadas.

Infracciones laborales

Según (Ancajima & Becerra, 2019), nos indica:

El reglamento de la Ley 29973, decreto supremo N° 002-2014-MIMP, señala la infracción por no cumplir con la cuota de empleo de personas con discapacidad, estableciendo una sanción entre 12 a 15 UIT. (p. 35)

2.2.2. Impuesto a la Renta

Según señala (Merino, 2021)

El impuesto a la renta es aquel tributo que grava las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea de un bien mueble o inmueble, dependiendo del tipo de renta ya que cada tipo de renta tienen diferentes porcentaje de cálculo; además, existen tres tipos de renta que son: Rentas de capital, Renta de trabajo, Renta empresarial. En las rentas de capital están comprendidas la renta de primera y segunda categoría; en la renta empresarial se encuentra la renta de tercera categoría; y en la renta de trabajo se encuentra la renta de cuarta y quinta categoría, cada una de estas rentas tienen diferentes porcentajes para el cálculo del impuesto.

Ambito de aplicación

Según (Merino, 2021)

El impuesto a la renta grava, a) rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, b) Las ganancias de capital, c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por ley, d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidos por ley.

Renta de tercera categoría

Según (Gutiérrez, 2019), en el artículo 28 de la LIR:

Son rentas de tercera categoría: a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes. b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores, y martilleros y de cualquier otra actividad similar. c) Las que obtengan los notarios. d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4 de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive.... e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14 de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debería atribuirse. f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. g) Otras señaladas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta. (pp. 33-34)

RENDA BRUTA

Según (Gutiérrez, 2019), señala de acuerdo al artículo 20 de la LIR:

La renta bruta será determinada por la diferencia entre el ingreso neto total y el costo computable de los bienes enajenados, en el caso del costo computable debe ser debidamente sustentados con su respectivo comprobante de pago. Sin embargo, para “El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, las bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza”.

Según Gutiérrez (2019), en el artículo 57 de la LIR

Las rentas de tercera categoría o renta empresarial se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen; los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren efectuado los términos precisos para su pago.

RENTA NETA

Según Gutiérrez (2019)

Para determinar la renta neta de tercera categoría se deberá deducir de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, siempre y cuando dicha deducción no se encuentre prohibida en la ley; además, los gastos de tercera categoría se imputaran en el ejercicio gravable en que se produzcan los hechos sustanciales para su generación, siempre que la obligación de pagarlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se paguen, en el caso de que un hecho o un evento ocurrirá en el futuro, los gastos de tercera categoría se devengará cuando dicho hecho o evento ocurra. Para que un gasto sea deducible de acuerdo a la Ley del impuesto a la renta deberá cumplir una serie de requisitos; dicho gasto deberá cumplir con el principio de causalidad, deberá obtener su respectivo comprobante de pago, además deberá estar bancarizado. (pp. 36-39)

De acuerdo a la RFT N.º 00197-4-2017, el tribunal fiscal indica:

Para que un gasto por gratificaciones sea deducible conforme a la ley del impuesto a la renta deberá cumplir con el criterio de generalidad en la que las gratificaciones deben ser otorgadas a todos los trabajadores que se encuentren en las mismas condiciones, en función al nivel de jerarquía, rendimiento, área; en el caso de que las gratificaciones sean otorgadas a una sola persona estará incumpliendo con el criterio de generalidad.

GASTO DEDUCIBLE

(Gutiérrez, 2019), sostiene que, para que “un gasto sea deducible debe existir una relación directa con la generación del ingreso o con el mantenimiento de la fuente, y debe de cumplir con el criterio de normalidad, generalidad y razonabilidad”.

De acuerdo al Texto Único Ordenado TULO de la Ley del Impuesto a la Renta (2022) en su artículo 37, se encuentran los desembolsos que se permiten deducir si cumplen con los límites establecidos, con la bancarización, con el principio de causalidad y entre otros requisitos. Al respecto, según (Gutiérrez, 2019), los desembolsos que se pueden deducir y tienen un límite en su aplicación son los siguientes:

Intereses de deudas, las primas de seguros de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia, gastos destinados a prestar al personal servicios recreativos, gastos de capacitación, gastos de representación, remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas, remuneración del titular de una EIRI, accionistas, participacionistas, y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las de su cónyuge, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, gastos de viaje por concepto de transporte y viatico, gastos de movilidad de los trabajadores, gastos de alquiler y mantenimiento de inmuebles destinados conjuntamente para uso como vivienda y para la realización de la actividad gravada, tratándose de personas naturales, gastos sustentados mediante boletas de ventas y/o ticket que no otorguen derecho a deducir costo y/o gasto, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al nuevo RUS, gastos referidos a vehículos automotores de las categorías A2, A3 Y A4 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, gastos por concepto de donaciones, deducción por aporte voluntario con fin previsional, deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad y depreciaciones. (p. 41)

Según Gutiérrez (2019), los desembolsos que se pueden deducir y que no están sujetos a un límite son los siguientes:

Gastos en salud para el personal; gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría; tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas, primas de seguros que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, pérdidas extraordinarias; gastos de cobranzas; mermas y desmedros; gastos de organización y pre operativos; provisiones y castigos por deudas incobrables; aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal; gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras; premios para promocionar productos o servicios. (p 42-43)

GASTOS NO DEDUCIBLES

Según (Gutiérrez, 2019), señala:

Los gastos prohibidos para efecto del impuesto a la renta según establece el artículo 44 son los siguientes: a) Gastos personales. b) Impuesto a la renta. b) Multas, recargos e intereses moratorios. c) Donaciones y actos de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37 del TUO de la LIR. d) Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente. e) Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. f) Amortización de activos intangibles. f) Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías. g) Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficios tributarios hasta el límite de dicho beneficio. h) Gastos por documentos que no cumplen con los requisitos y características del Reglamento de Comprobantes de Pago. i) IGV, IPM E ISC que graven el retiro de bienes. j) Gastos con sujetos ubicados en paraísos fiscales. k) Pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones. l) Transferencia de créditos incobrables. (p. 44)

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El Estado otorga incentivos tributarios con la finalidad de motivar a los contribuyentes a que sigan contratando a más personas en situación de discapacidad, ya que por un lado estas personas puedan tener mayores oportunidades de trabajo y puedan solventar a sus familias, y por el otro lado las empresas que cuenten con personas discapacitadas podrán beneficiarse de los incentivos tributos que brinda el Estado.

Según Huamanchumo (2018) señala:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (p. 16)

(Huamanchumo, 2018), señala que,

De acuerdo al inciso z del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso x) del artículo 21 del reglamento, señala que cuando se empleen personas con discapacidad tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. (p. 36)

Tabla 1: Porcentaje de la Deducción adicional

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría, calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de la deducción adicional para la determinación del Impuesto a la renta

(Ancajima & Becerra, 2019), indica:

El número de trabajadores con discapacidad se dividirá entre el total de trabajadores, y se multiplicará por 100, determinando el porcentaje de trabajadores con discapacidad del ejercicio, a fin de conocer el porcentaje de la deducción adicional aplicable; sosteniendo que, para cumplir con la aplicación de la deducción adicional se deberá cumplir con una serie de requisitos que son los siguientes: a) el monto adicional a deducir anualmente por cada persona con discapacidad, no podrá exceder de 24 remuneraciones mínimas vitales. b) para trabajadores con menos de un año de relación laboral, el monto adicional deducible no podrá exceder de dos remuneraciones mínimas vitales por mes laborado por cada persona con discapacidad. c) el porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría, se calculará por cada ejercicio gravable. d) Acreditar la condición de discapacidad del trabajador, con el certificado emitido por el Ministerio de Salud. (p. 37)

La Ley General de la Persona con discapacidad en sus artículos 47 y 50 establece:

Dos beneficios tributarios que pueden acceder aquellas empresas que cuenten con personas con algún tipo de discapacidad; además, deben acreditar la condición de discapacidad del trabajador mediante el certificado de discapacidad; el primer beneficio tributario se trata acerca de una deducción adicional en el pago del impuesto a la renta sobre las remuneraciones que han sido pagadas a aquellos trabajadores con discapacidad, y, el otro beneficio tributario es acerca de una deducción adicional en el pago del impuesto a la renta sobre los ajustes que realizan las empresas para sus trabajadores con discapacidad. Debemos establecer que el presente beneficio tributario, es diferente al beneficio tributario que se encuentra establecido en el inciso z) del artículo 37 del TUO de la Ley del impuesto a la renta, ya que las deducciones adicionales en el pago del impuesto a la renta establecidas en los artículos 47 y 50 de la Ley General de la Persona con discapacidad constituyen “créditos contra el impuesto a la renta”, así está establecido en el respectivo Decreto Supremo N.º 287-2013-EF.

En el numeral 3.2 del artículo 3 del decreto supremo N.º 287-2013-EF, indica:

Definen los porcentajes para el respectivo cálculo de los créditos contra el impuesto a la renta; el monto del crédito sobre las remuneraciones corresponde al 3% sobre las remuneraciones que hayan sido percibidas por los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio, pero hay un límite establecido en la que el monto de dicho crédito, no debe exceder del importe que se resulte de multiplicar el factor 1,44 por la remuneración mínima vital y por el número de trabajadores que han laborado durante el ejercicio; en el caso de que el empleador haya efectuado ajustes en el lugar de trabajo para el beneficio de sus trabajadores con discapacidad, el monto del crédito por los ajustes razonables es del 50% de los gastos que haya efectuado el empleador en el lugar de trabajo para sus trabajadores con discapacidad.

REGÍMENES TRIBUTARIOS

(Gestión, 2018), indica:

El régimen tributario es el conjunto de categorías bajo las cuales una persona natural o jurídica deben acogerse, estos regímenes establecen la manera en la que se pagan los impuestos, la persona puede optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, existe 4 regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial del Impuesto a la renta (RER), Régimen Mype Tributario (RMT), y el Régimen General (RG).

Según (Liza & Salvador , 2021), El Nuevo Régimen Único Simplificado

Es un régimen dirigido para las pequeñas empresas, productores y comerciantes, el cual se le exige un pago mensual único que está en función de sus ingresos y compras, los que estén acogidos a este régimen no tienen la obligación de llevar libros contables, presenta topes máximos de ingresos y compras mensuales dentro de sus actividades anuales, los cuales están clasificados en 2 categorías: en la primera el límite máximo de ingresos y compras de S/ 5,000 y en la segunda un tope de 8,000, así mismo cada categoría origina un pago de una cuota mensual de S/ 20 Y S/ 50 respectivamente.

Tabla 2: Categorización

Categoría	Ingresos brutos o Adquisiciones mensuales	Cuota mensual en S/
1	Hasta S/5000	20
2	Más de S/ 5000 hasta S/ 8000	50

Nota: Esta tabla muestra las categorías correspondientes al Nuevo Rus

Según Liza & Salvador (2021) señalan:

El régimen está planteado para las personas naturales y jurídicas que posean un negocio generador de rentas empresariales, las cuales, no deberán superar los S/ 525,000 de ingresos anuales y en el caso de los activos fijos (excepto los predios y vehículos) no tienen que exceder los S/ 126,000; asimismo, en cuanto a la obligación de declarar, solo está obligado a presentar declaraciones mensuales, en las cuales se determinará el pago del Impuesto a la Renta equivalente al 1.5% de los ingresos netos mensuales, además se determinará el Impuesto General a las Ventas, equivalente al 18%.

(Liza & Salvador , 2021) indica:

El Régimen MYPE Tributario es un régimen que va dirigido para las personas jurídicas y naturales que ejerzan cualquier tipo de negocio, siempre que no superen las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) respecto de sus ingresos, por otro lado, no tienen límite en las compras y pueden brindar todo tipo de comprobantes de pago, en el caso que los ingresos lleguen hasta las 300 UIT se deberá realizar el pago del 1% obtenido de los ingresos mensuales; sin embargo, si se supera las 300 UIT y no sobrepasa las 1700 UIT, se determinará con el método del coeficiente, cuyo resultado se deberá comparar con el 1.5% aplicando finalmente el que resulte mayor, además del pago mensual también se encuentran obligados a presentar una declaración anual, por la cual se determinará el pago del IR en base a la renta neta anual, hasta las 15 UIT la tasa porcentual es del 10% y en el caso de que sobrepase dicho monto será del 29.5%. (pp. 13-14)

(Liza & Salvador , 2021), señalan:

En relación a la obligación de llevar libros y registros contables, las bases legales donde se estipula ello son el Art.º 65 de la LIR y la RS N.º 234-2006/SUNAT, asimismo el Art.º 38 del Reglamento de la LIR, manifiesta que dicha obligación está en función de los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable anterior y la UIT correspondiente al ejercicio en curso. a) no superen las 300 UIT: Registro de Compras, Registro de Ventas, Libro Diario Simplificado; b) Más de 300 UIT hasta 500 UIT: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas; c) Más de 500 UIT hasta 1700 UIT: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas; d) Más de 1700 UIT: Contabilidad Completa.

(Liza & Salvador , 2021), señala sobre el régimen general:

Está orientado para las medianas y grandes empresas, que producen rentas de tercera categoría, cuyos ingresos netos anuales sobrepasen las 1,700, además de ello no tiene límite de ingresos y en caso en un año obtenga pérdida, tiene la opción de descontarlas de las utilidades de años posteriores, asimismo como obligación deberán de pagar dos impuestos, el primero el IR, el cual tendrá pagos a cuenta, determinados por el método del porcentaje equivalente al 1.5% o por el coeficiente, el que resulte mayor, asimismo el pago de la renta anual, al cual se le aplica el 29.5%, el segundo tributo es el IGV equivalente al 18%.

2.2.3. TÉRMINOS BÁSICOS DE EMPRESA EL DORADO S.A.C

Misión:

Brindar un servicio de calidad en el transporte de pasajeros y los demás servicios que brinda nuestra empresa, todos de una manera rápida, segura y confiable y con una atención personalizada.

Visión:

Ser una empresa líder en el transporte de pasajeros, por medio de un servicio innovador y de calidad. Basándonos en la calidad humana y profesional de nuestros trabajadores, la permanente renovación de nuestra flota de transporte, actuando de acuerdo a nuestros principios y valores.

Corta historia sobre la empresa EI DORADO S.A.C

La Empresa de Transporte EI DORADO S.A.C, se encuentra ubicada en la Av. Tacna N° 351, teniendo como RUC 20132670146; tiene como actividad principal el traslado interprovincial de pasajeros, servicio de giros y encomiendas entre las ciudades de Tumbes – Piura – Chiclayo – Trujillo; fue constituida el 13 de agosto de 1978 mediante escritura pública; posee dos oficinas principales: La Oficina Principal de Tumbes y la Oficina Principal de Piura.

Base Legal

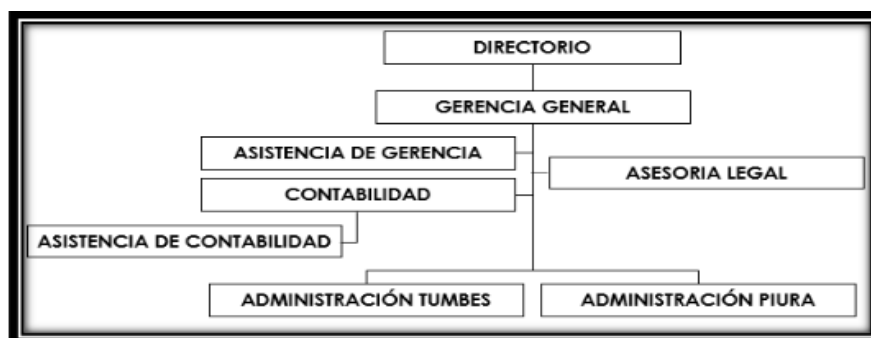
Ley N° 27181: “Ley general de transporte y tránsito terrestre” Contiene las normas para el uso de las vías públicas para conductores de todo tipo de vehículos y para peatones; las disposiciones sobre licencias de conducir y las que establecen las infracciones y sanciones.

D.S 058-2003-MTC: “Reglamento nacional de vehículos” Contiene las características y requisitos técnicos que debe cumplir los vehículos para ingresar al sistema nacional de transporte y aquellos que deben observarse durante la operación de los mismos.

Ley N° 26887: “Ley general de sociedades” Señala que toda sociedad debe adoptar alguna de las formas previstas en esta ley; también establece las funciones de cada uno de sus órganos de dirección, asesoramiento, apoyo y línea.

Estructura orgánica

Figura 1: Estructura orgánica de la Empresa el Dorado S.A.C



III: MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Variables y operacionalización

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Ley 29973	La Ley 29973 es de vital importancia, ya que establece obligaciones que deben acatar y otorga beneficios tributarios que puede acceder si la empresa EL DORADO S.A.C cumple con la normativa; para determinar la incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa, se aplicará un cuestionario, gracias a este instrumento me permitirá obtener las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación	Obligaciones	Cuota de empleo
			Bonificación en los concursos públicos
		Infracciones	Infracciones leves
			Infracciones graves
Impuesto a la renta		Beneficios tributarios	Deducción adicional sobre el impuesto a la renta
			Crédito sobre el impuesto a la renta
		Regímenes Tributarios	Nuevo RUS
			Régimen especial del Impuesto a la renta
	Régimen mype tributario		
	Régimen general		

3.2. Metodología

3.2.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1.1. TIPO DE ESTUDIO

Se aplicó el tipo de investigación descriptiva, ya que se obtuvo información confiable mediante la recolección de datos de la empresa EL DORADO S.A.C.

3.2.1.2. DISEÑO DE ESTUDIO

En la presente investigación, se aplicó el diseño de estudio no experimental transversal, ya que se recolectó datos en un periodo único.

3.2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.2.1. POBLACIÓN

Se consideró la población por las empresas de transporte que a nivel interprovincial generan su labor a nivel de la región Tumbes.

3.2.2.2. MUESTRA

Se aplicó el instrumento a 5 directivos que conformaron la muestra en la empresa de transporte interprovincial EL DORADO S.A.C.

3.2.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos de investigación que se han empleado en la presente investigación son los siguientes:

- a) Método descriptivo; permitió describir de manera detallada los resultados obtenidos producto de la observación y del análisis.
- b) Método analítico; permitió identificar el problema que queremos dar solución basados en hechos comprobables, así como realizar un proceso adecuado.

3.2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.4.1. TÉCNICAS

Las técnicas empleadas durante el desarrollo de la presente investigación son las siguientes:

- a) Cuestionario
- b) Observación

3.2.4.2. INSTRUMENTOS

- a) Los estados financieros de la empresa EL DORADO SAC.
- b) La encuesta
- c) Tablas tabuladas en cantidad y porcentaje

3.2.5. PROCEDIMIENTO DE DATOS

Una vez obtenido los datos por medio de las técnicas e instrumentos de investigación, se procedió a sistematizar la información a través de tablas y figuras, mediante el empleo de la estadística descriptiva con la información relevante aplicada con el instrumento del cuestionario enfocado con los directivos de la empresa de transportes El Dorado S.A.C, luego se realizó la discusión de los datos obtenidos que permitió establecer con mayor objetividad los resultados de la presente investigación.

IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

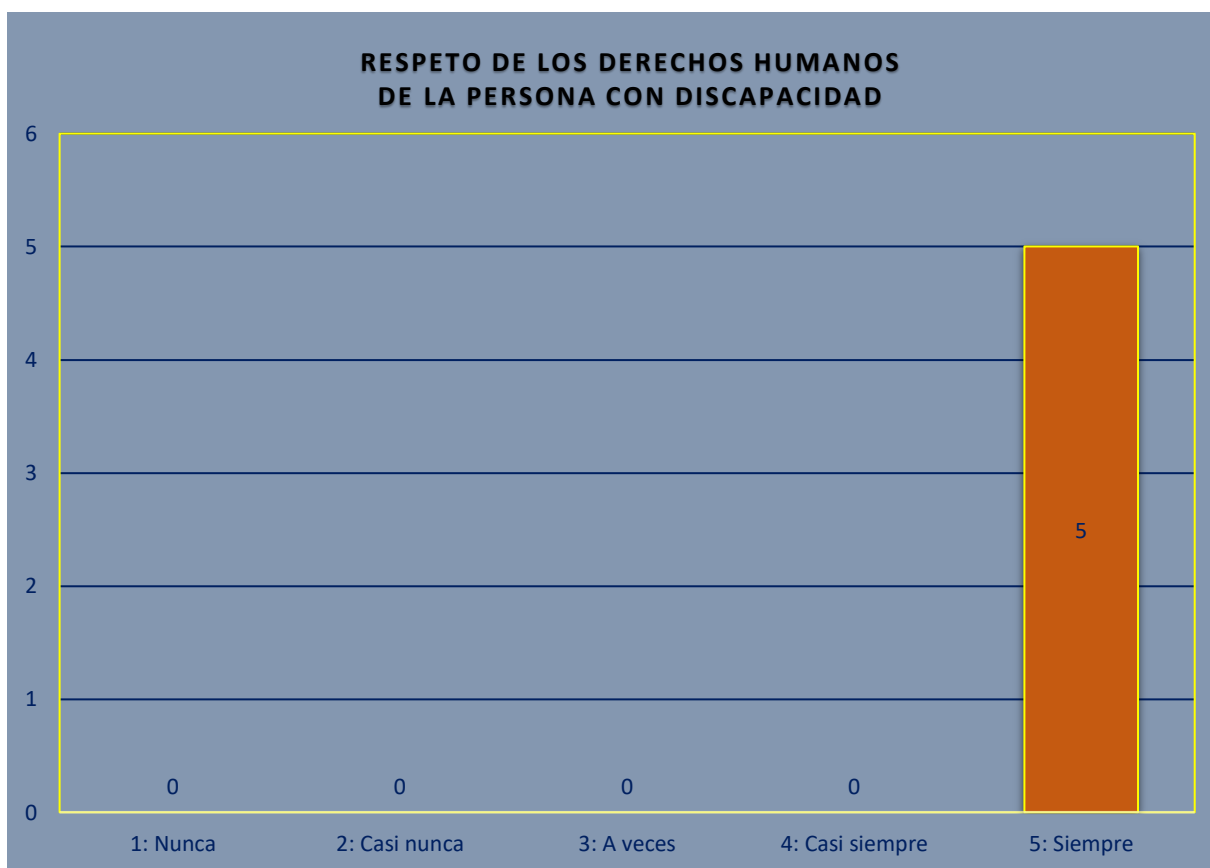
4.1 Presentación de resultados

Tabla 3: ¿Sabes si la empresa respeta los derechos humanos de la persona con discapacidad?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 2: Respeto de los derechos humanos de la persona con discapacidad



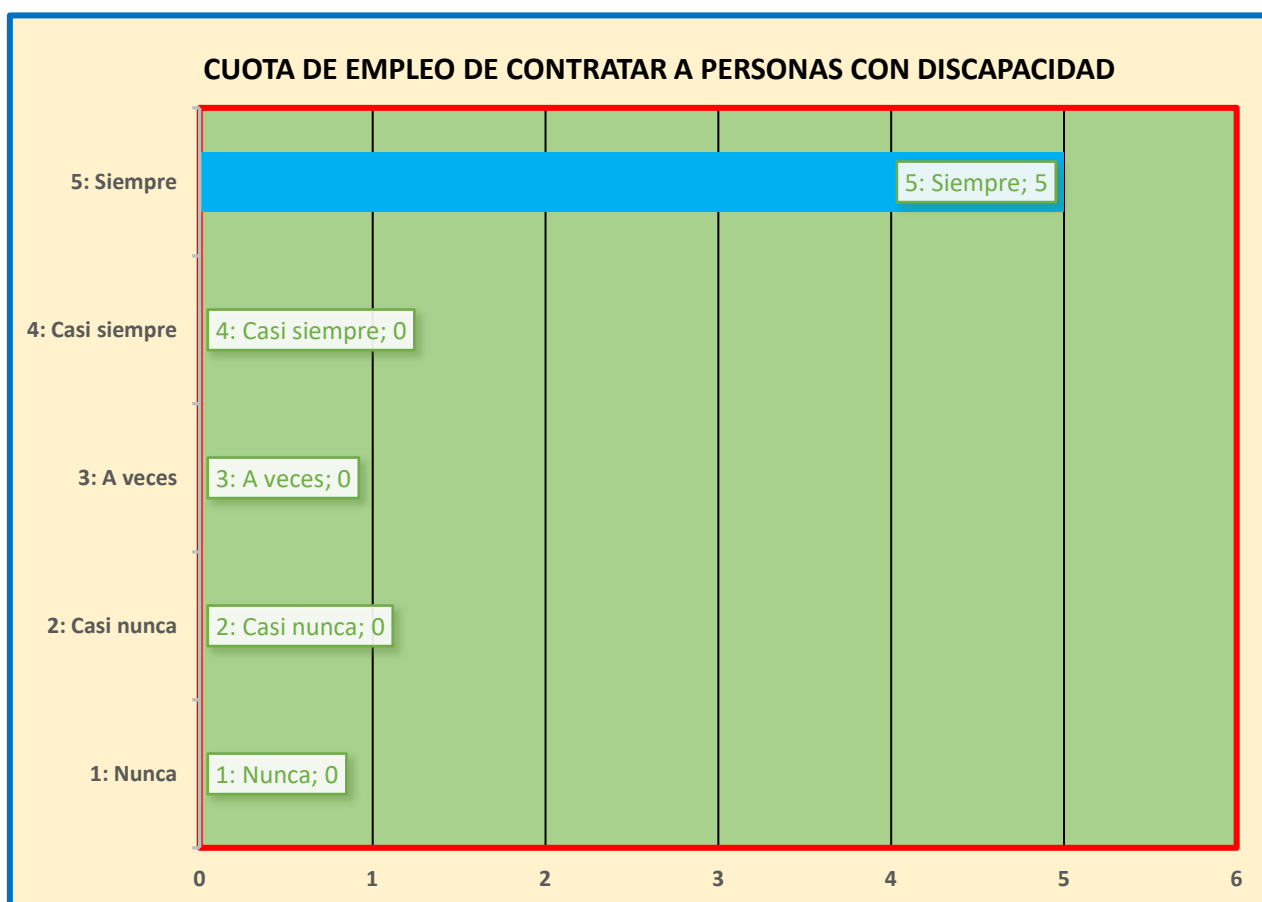
Interpretación: Según la tabla N.º 3 y la figura N.º 2 se observa que el 100%, afirma que la empresa interprovincial El Dorado S.A.C siempre respeta los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Tabla 4: ¿Sabes si actualmente la empresa cumple con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 3: Cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad



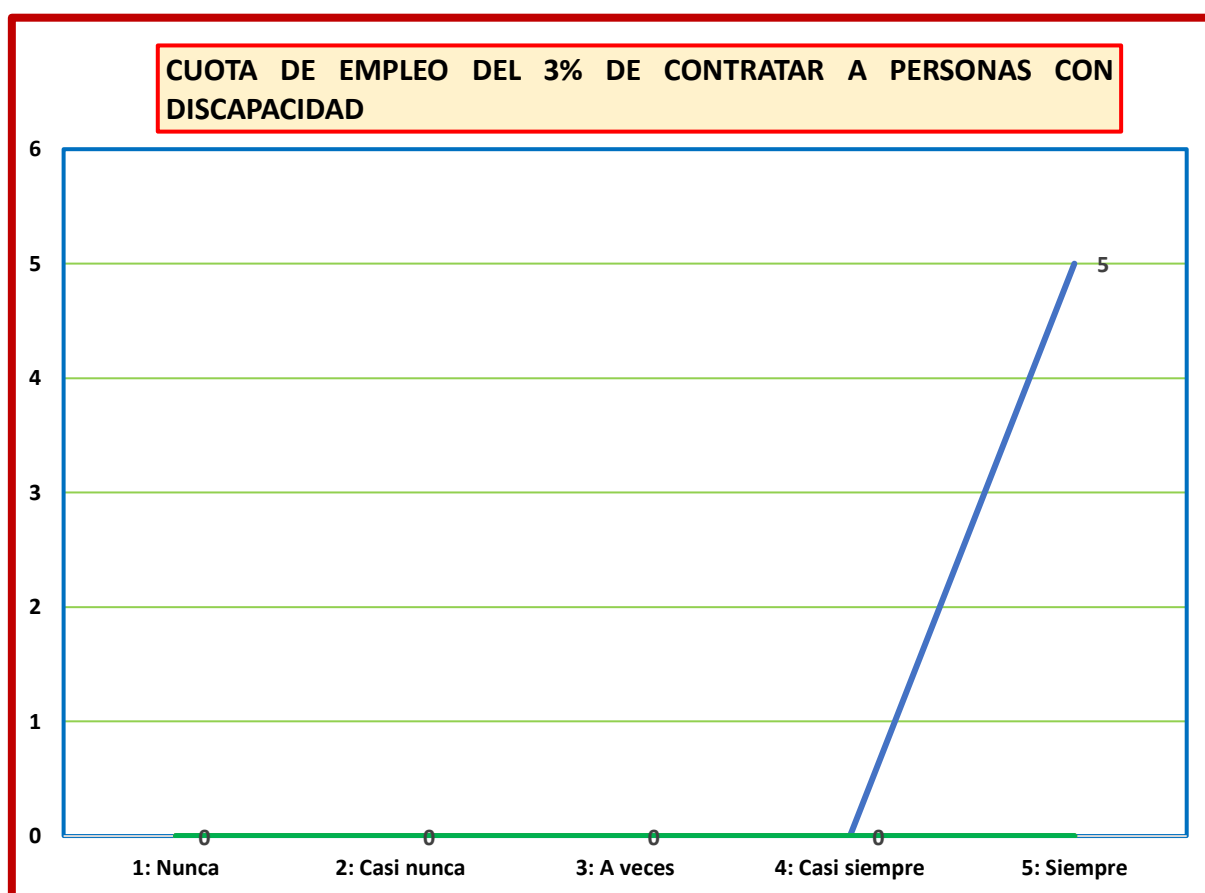
Interpretación: Según la tabla N.º 4 y la figura N.º 3 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre cumple con la cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad.

Tabla 5: ¿Saben que si la empresa no cumple con la cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad será sancionada?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 4: Cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad



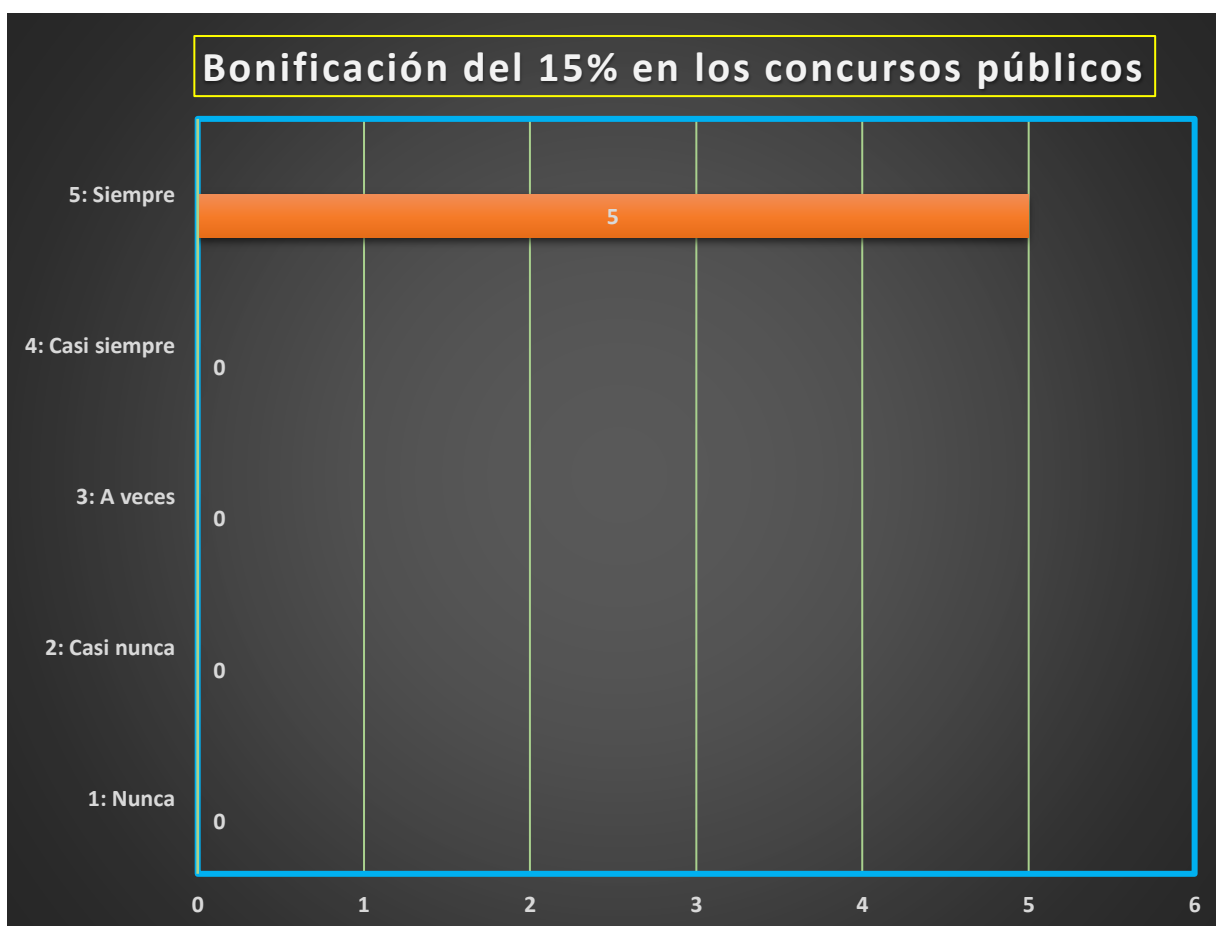
Interpretación: Según la tabla N.º 5 y la figura N.º 4 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que si no cumplen con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad será sancionada.

Tabla 6: ¿Saben que la bonificación del 15% en los concursos públicos es solamente para las convocatorias realizadas por entidades públicas?

1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 5: Bonificación del 15% en los concursos públicos



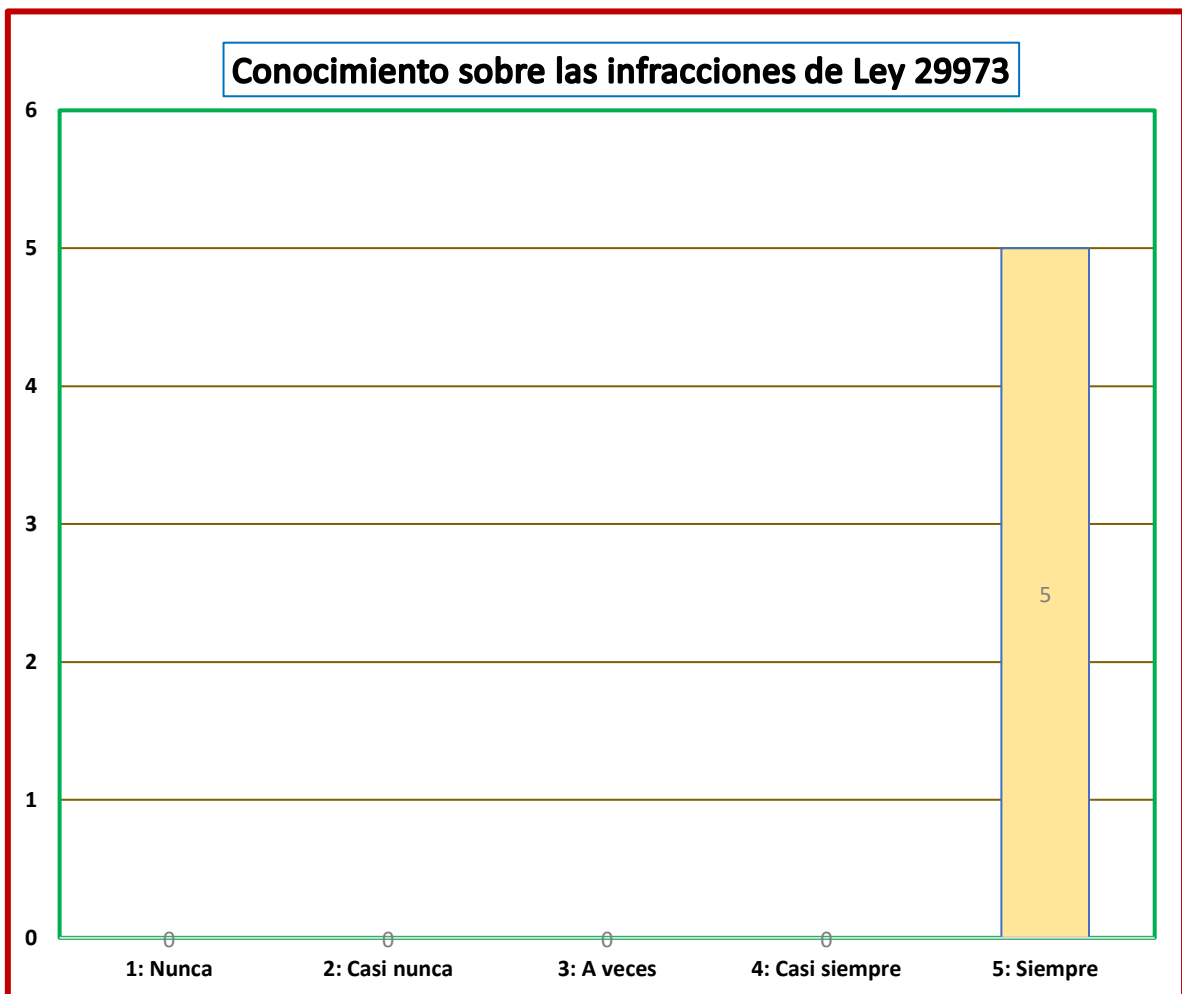
Interpretación: Según la tabla N.º 6 y la figura N.º 5 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de qué las bonificaciones del 15% son para aquellas convocatorias realizadas por las entidades públicas, representando un 100%.

Tabla 7: ¿Tienen conocimiento sobre las infracciones que podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 6: Conocimiento sobre las infracciones de la Ley 29973



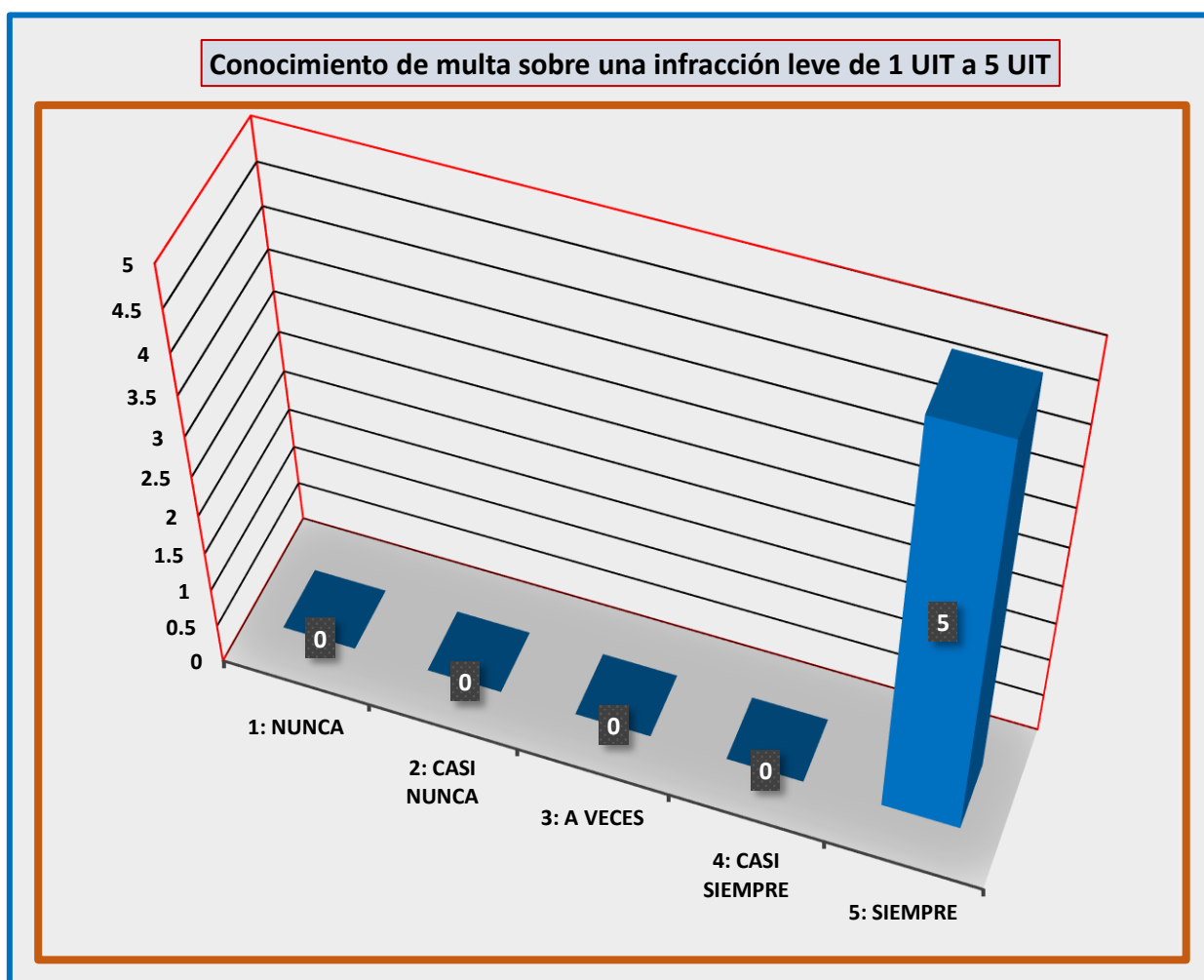
Interpretación: Según la tabla N.º 7 y la figura Nº 6 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento sobre las infracciones que la podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973.

Tabla 8: ¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción leve, la multa sería entre 1 UIT hasta 5 UIT?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 7: Conocimiento de multa sobre una infracción leve de 1 UIT a 5 UIT



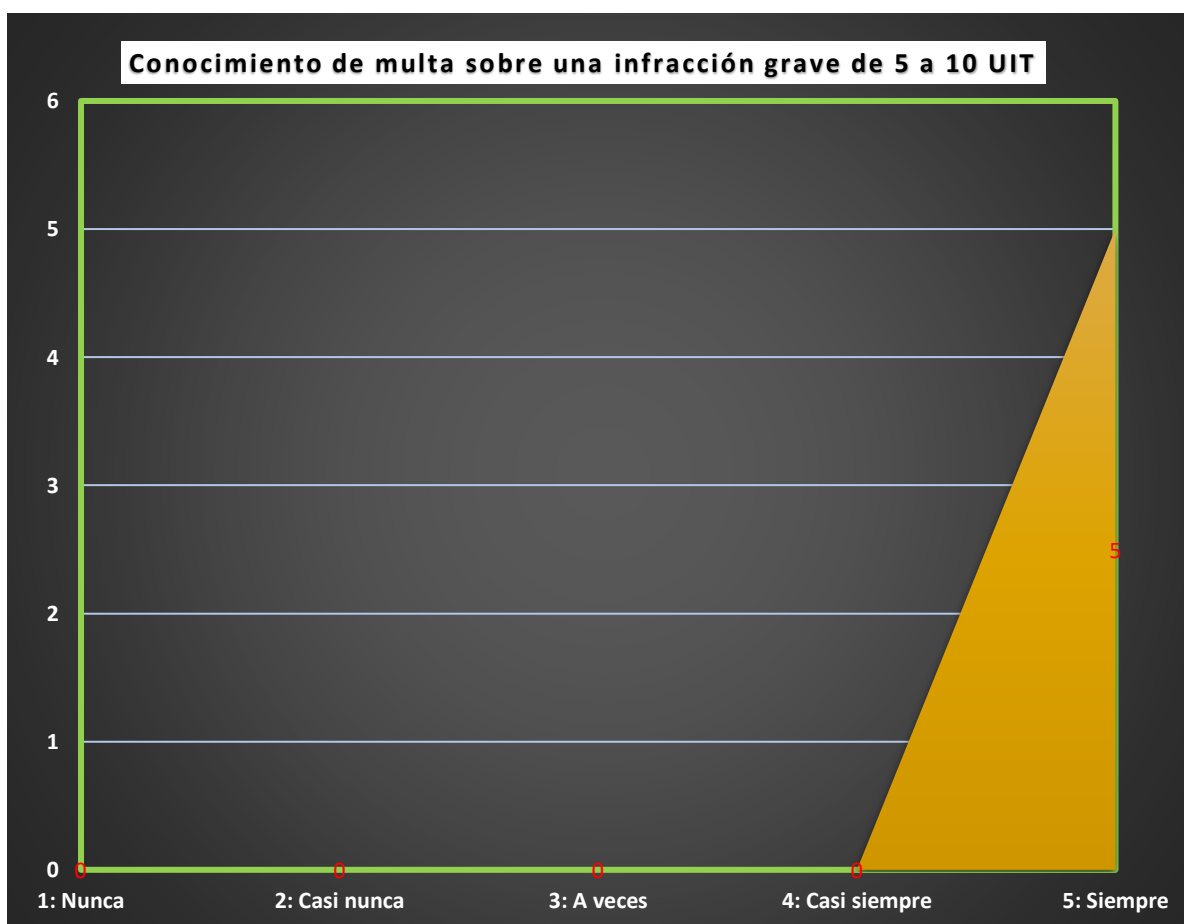
Interpretación: Según la tabla N.º 8 y la figura N.º 7 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que en el caso se incurra en una infracción leve, la multa sería entre 1 UIT hasta 5 UIT.

Tabla 9: ¿Sabes de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 5 UIT hasta 10 UIT?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 8: Conocimiento de multa sobre una infracción grave de 5 a 10 UIT



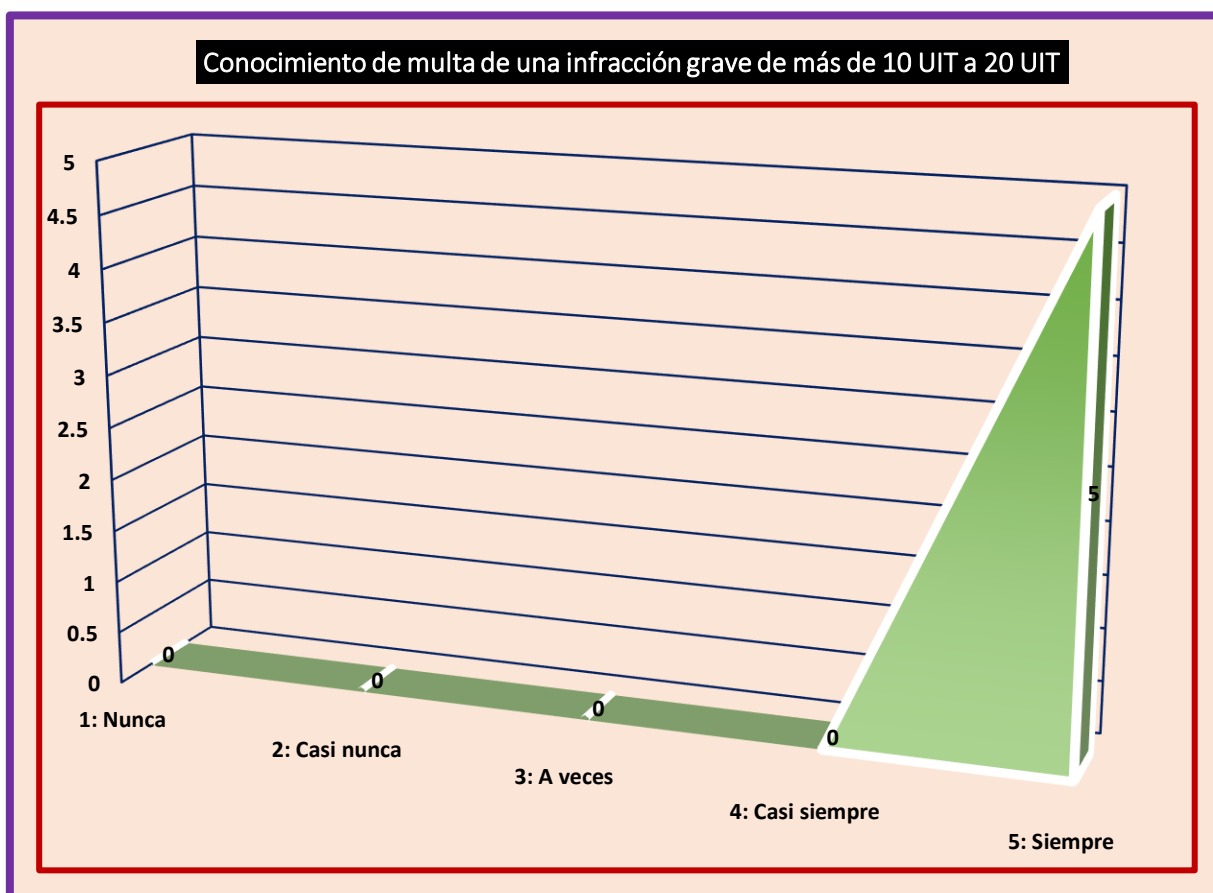
Interpretación: Según la tabla N.º 9 y la figura N.º 8 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que en el caso se incurra en una infracción grave, la multa sería entre 5 UIT hasta 10 UIT.

Tabla 10: ¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción muy grave, la multa sería entre más de 10 UIT hasta 20 UIT?

1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 9: Conocimiento de multa de una infracción grave de más de 10 UIT a 20 UIT



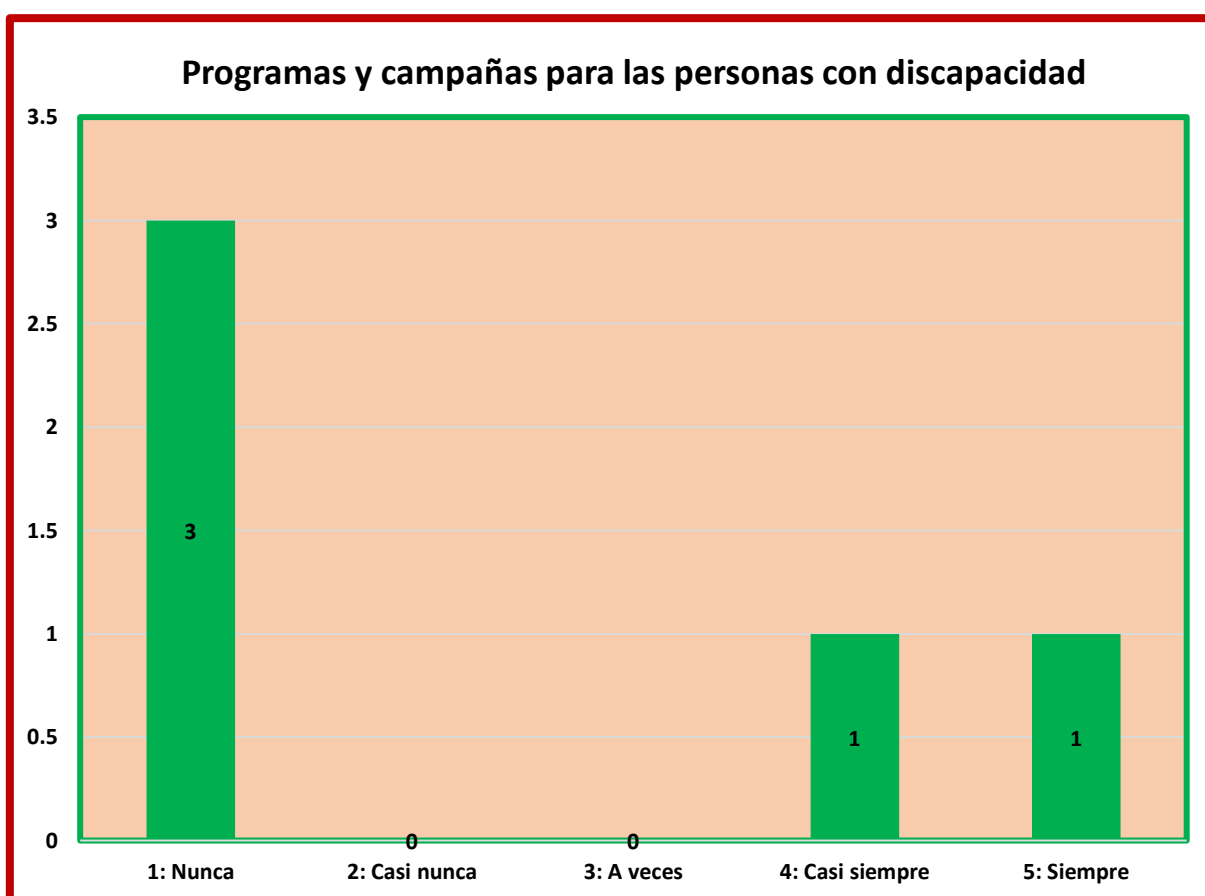
Interpretación: Según la tabla N.º 10 y la figura N.º 9 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que en el caso incurran en una infracción muy grave, la multa sería entre 10 UIT hasta 20 UIT.

Tabla 11: ¿Sabes de qué, la finalidad de estas multas es para financiar programas y campañas para las personas con discapacidad?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
3	0	0	1	1

Fuente: Elaboración propia

Figura 10: Programas y campañas para las personas con discapacidad



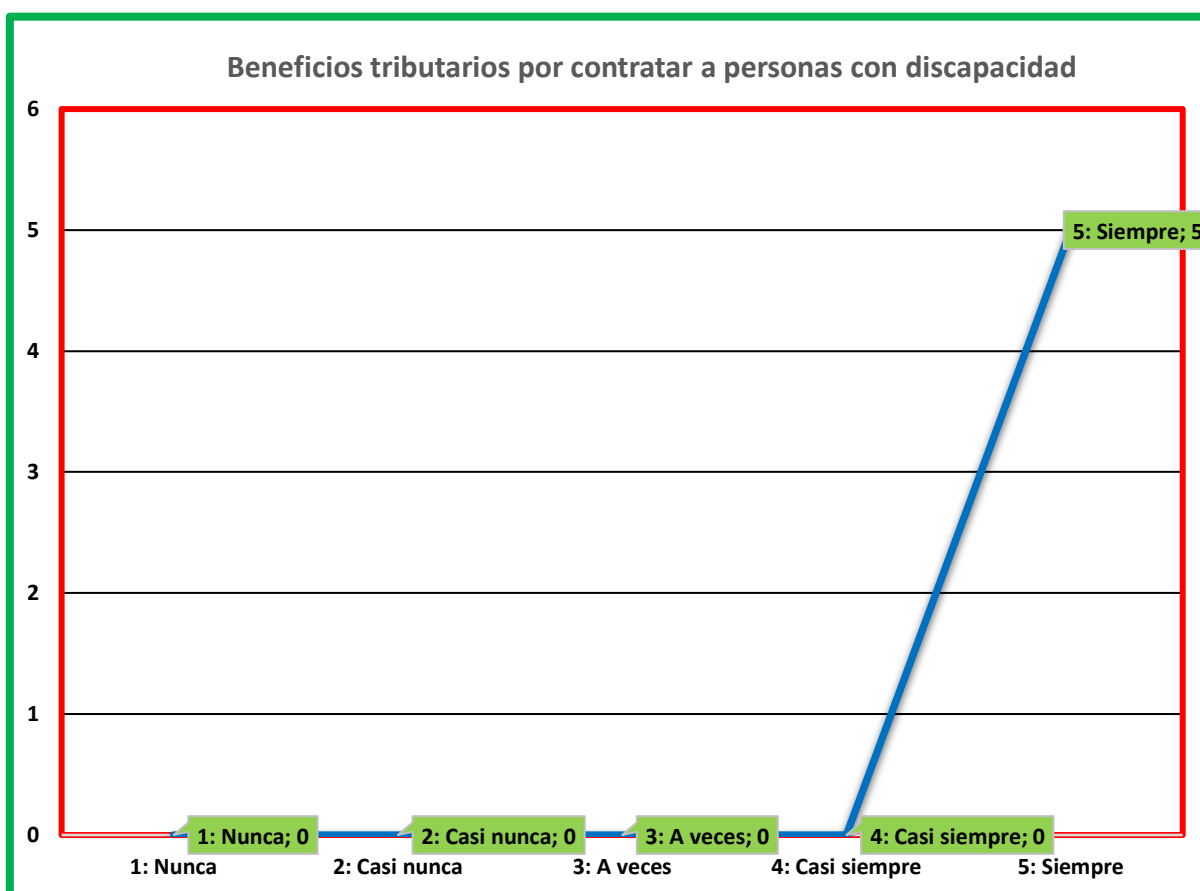
Interpretación: Según la tabla N.º 11 y la figura N.º 10 se observa que un 60%, afirma que la empresa El Dorado SAC no tiene conocimiento de que las multas impuestas por no cumplir con la Ley 29973 tienen como finalidad, financiar programas y campañas para las personas con discapacidad. El 20% casi siempre y siempre el 20%.

Tabla 12: ¿Tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad?

1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 11: Beneficios tributarios por contratar a personas con discapacidad



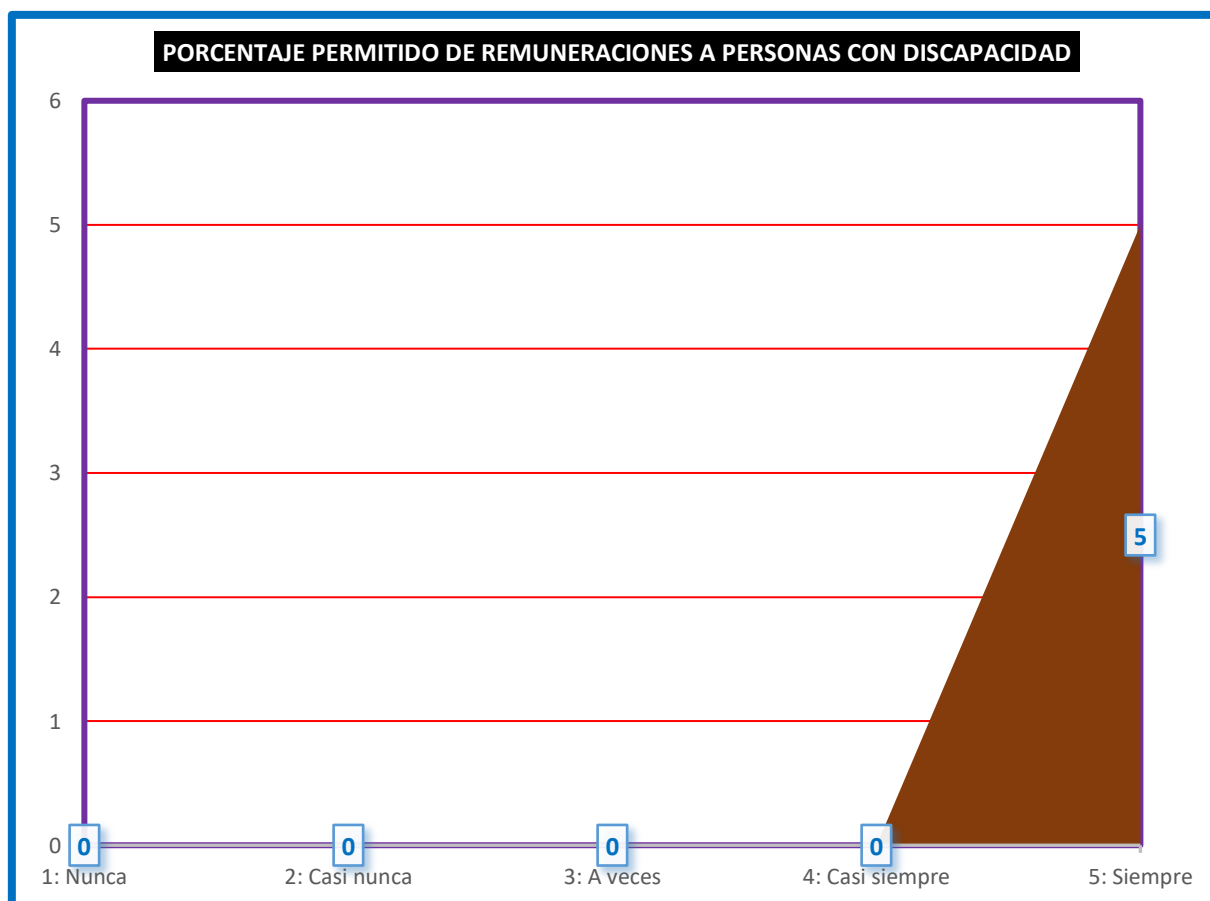
Interpretación: Según la tabla N.º 12 y la figura N.º 11 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad.

Tabla 13: ¿Sabes que el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones que reciben las personas con discapacidad, establecidos en la ley del impuesto a la renta va a estar en función de la cantidad de trabajadores con discapacidad que posee la empresa?

1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 12: Porcentaje permitido de remuneraciones a personas con discapacidad



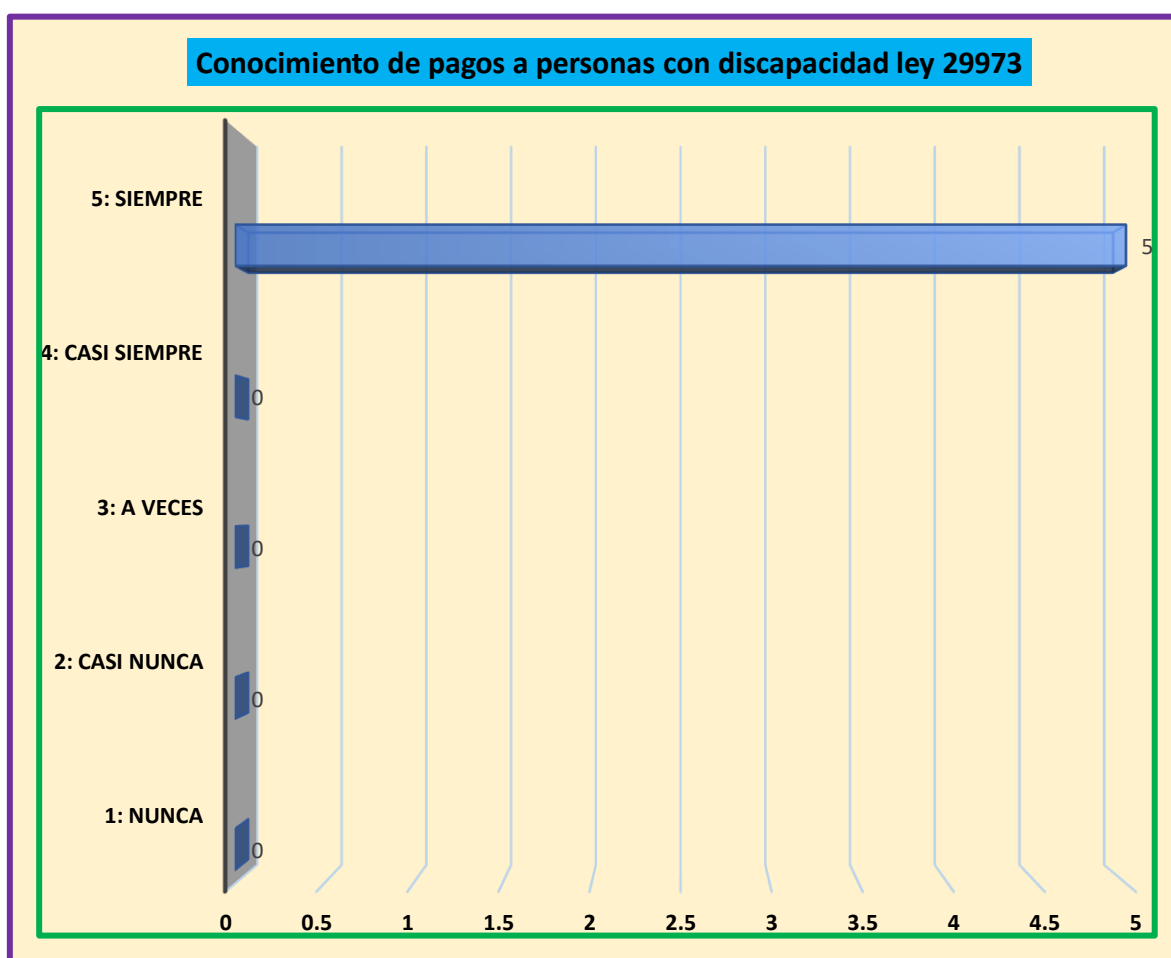
Interpretación: Según la tabla N.º 13 y la figura N.º 12 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones que reciben las personas con discapacidad va a estar en función de la cantidad de trabajadores con discapacidad que posee la empresa.

Tabla 14: ¿Saben que la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con discapacidad establecido en la Ley 29973 constituye un crédito contra el impuesto a la renta?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 13: Conocimiento de pagos a personas con discapacidad Ley 29973



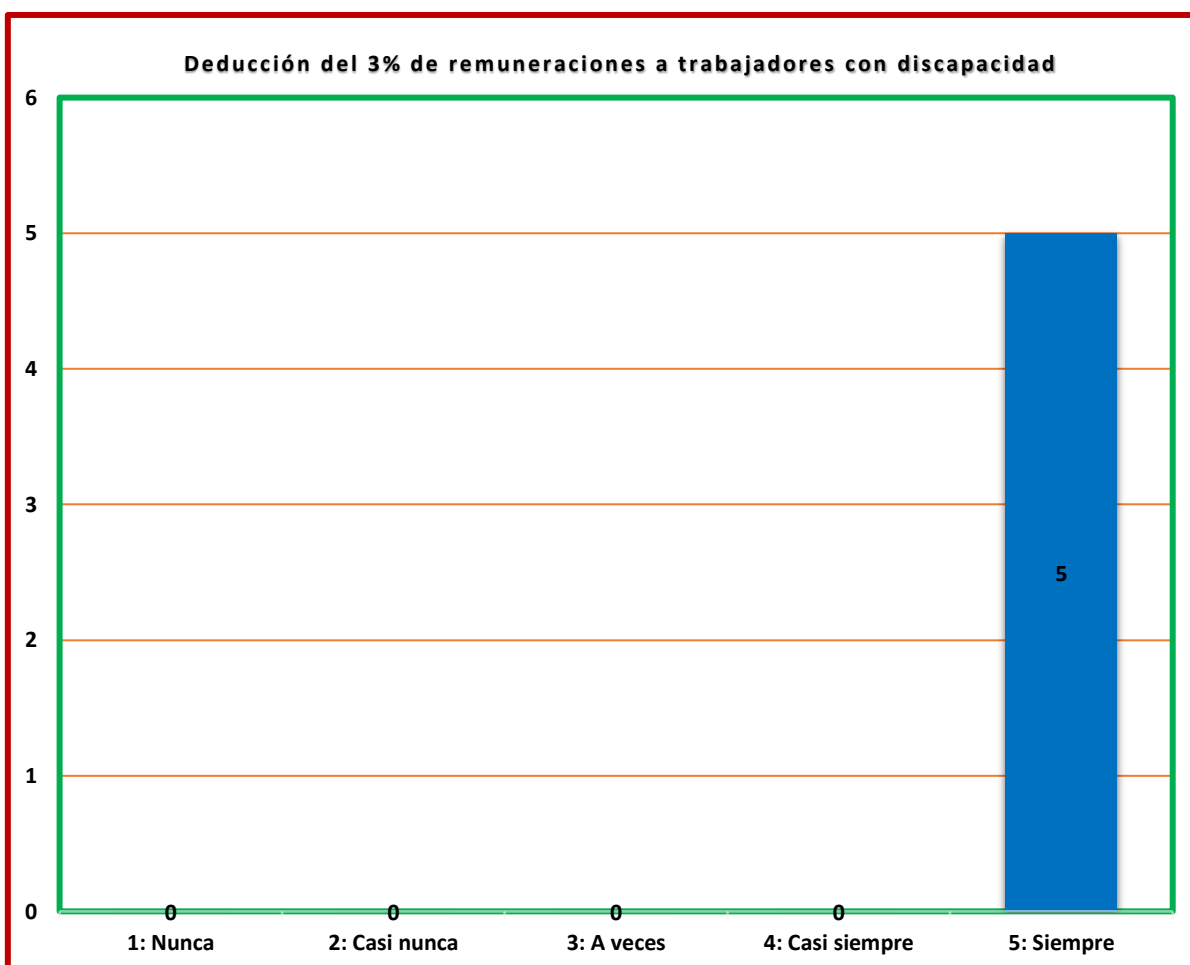
Interpretación: Según la tabla N.º 14 y la figura N.º 13 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con discapacidad establecido en la Ley 29973 constituye un crédito contra el impuesto a la renta.

Tabla 15 ¿Saben que la empresa podrá deducir el 3% sobre las remuneraciones que hayan percibidos los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 14: Dedución del 3% de remuneraciones a trabajadores con discapacidad



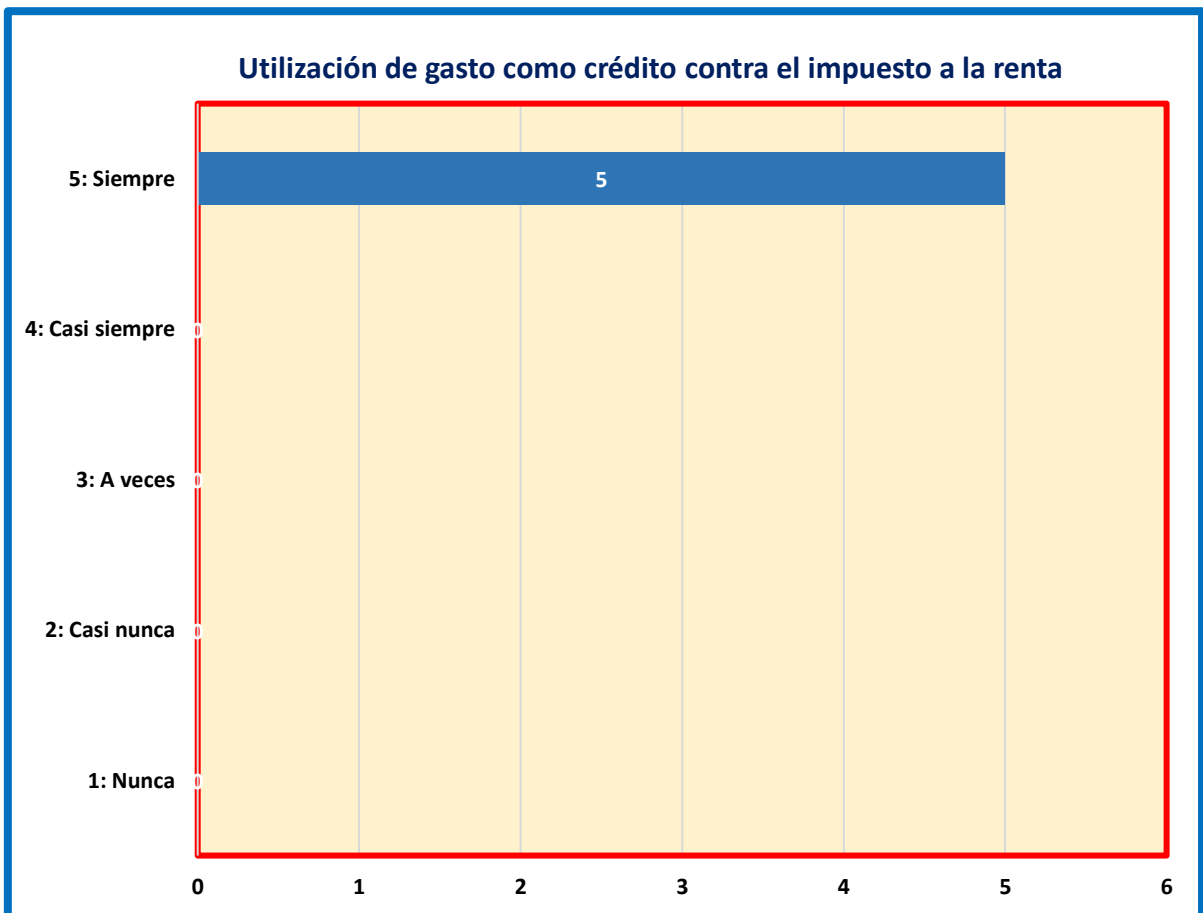
Interpretación: Según la tabla N.º 15 y la figura N.º 14 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que la empresa El Dorado S.A.C. podrá deducir el 3% sobre las remuneraciones que hayan percibido los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio.

Tabla 16: ¿Saben que los ajustes que realiza la entidad para la comodidad de los trabajadores con discapacidad, la empresa puede utilizar ese gasto como crédito contra el impuesto a la renta?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 15: Utilización de gasto como crédito contra el impuesto a la renta



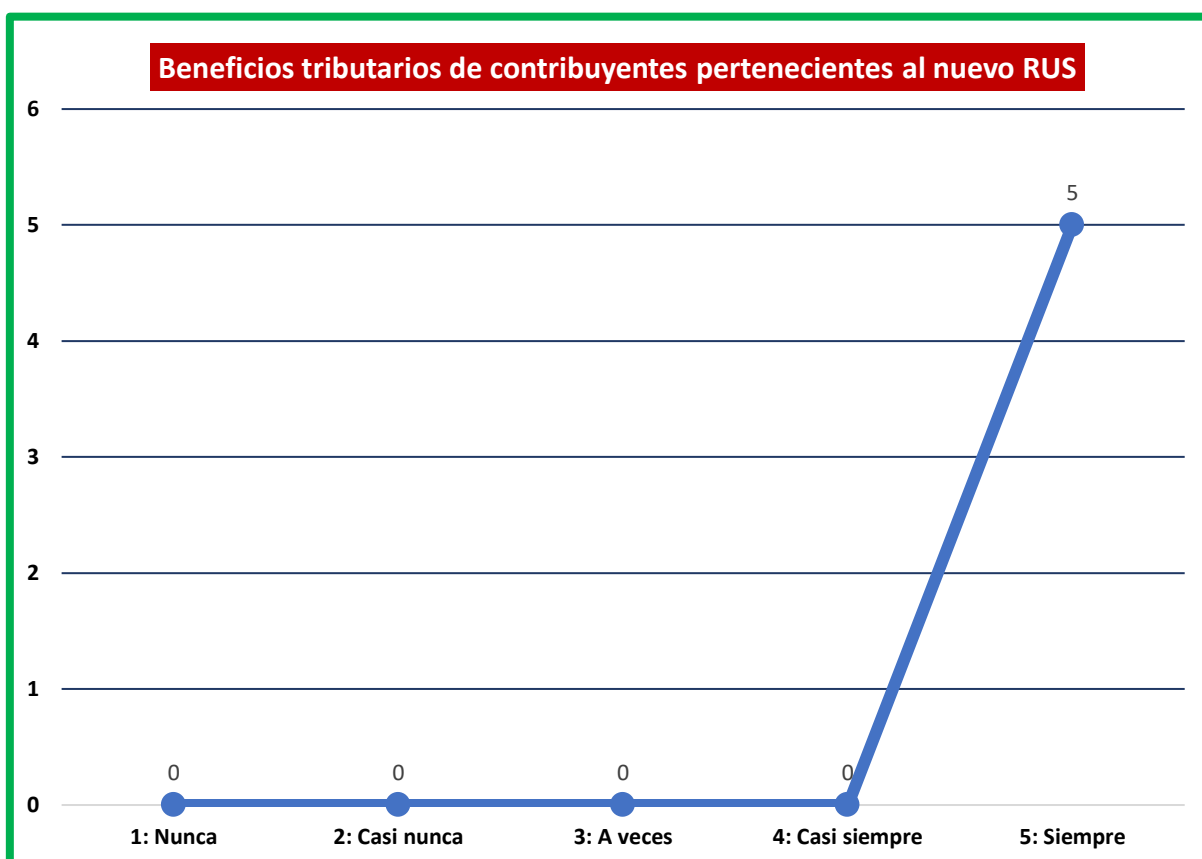
Interpretación: Según la tabla N.º 16 y la figura N.º 15 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que si la empresa El Dorado S.A.C realiza ajustes para la comodidad de los trabajadores con discapacidad, la empresa puede utilizar ese gasto como crédito contra el impuesto a la renta.

Tabla 17: ¿Sabes que los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?

1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 16: Beneficios tributarios de contribuyentes pertenecientes al nuevo RUS



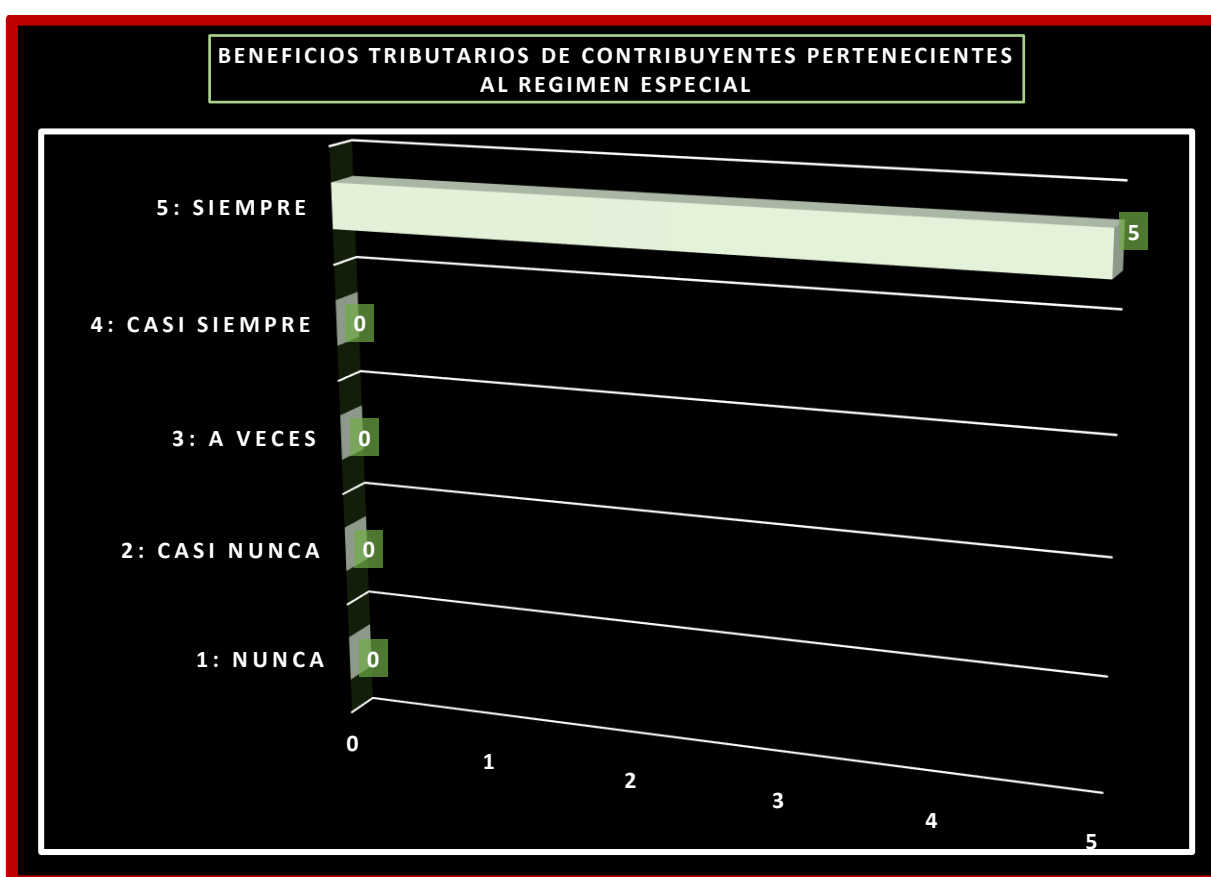
Interpretación: Según la tabla N.º 17 y la figura N.º 16 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS no podrán acceder a los beneficios tributarios a pesar de contar con personas con discapacidad.

Tabla 18: ¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial del impuesto a la renta no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 17: Beneficios Tributarios de Contribuyentes Pertenecientes al Régimen Especial



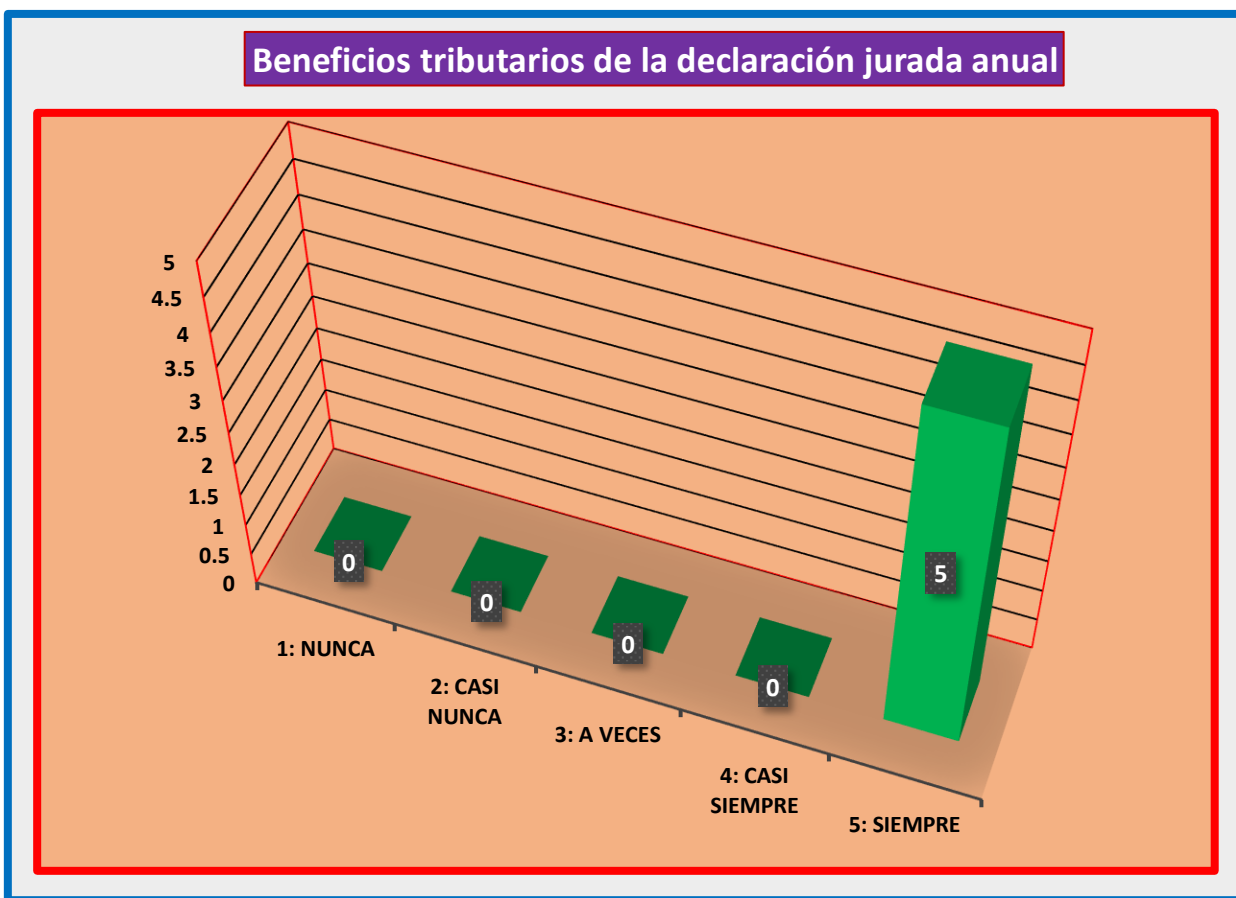
Interpretación: Según la tabla N.º 18 y la figura N.º 17 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento de que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial al impuesto a la renta no podrán acceder a los beneficios tributarios a pesar de contar con personas con discapacidad.

Tabla 19: ¿Tienen conocimiento que solos los contribuyentes que realicen la declaración jurada anual podrán acceder a los beneficios tributarios?

1 <i>Nunca</i>	2 <i>Casi nunca</i>	3 <i>A veces</i>	4 <i>Casi siempre</i>	5 <i>Siempre</i>
0	0	0	0	5

Fuente: Elaboración propia

Figura 18: Beneficios tributarios de la declaración jurada anual



Interpretación: Según la tabla N.º 19 y la figura N.º 18 se observa que el 100%, afirma que la empresa El Dorado SAC siempre tiene conocimiento que solo los contribuyentes que realicen la declaración jurada anual podrán acceder a los beneficios tributarios.

4.2 Discusión de resultados

En la investigación, se encontraron resultados vinculados al objetivo general que se planteó, el cual consiste en determinar de qué manera incide el cumplimiento de la Ley 29973 en el cálculo del Impuesto a la renta en la empresa El Dorado S.A.C; Tumbes, 2021, habiéndose comparado con datos de investigaciones inherentes en el siguiente orden:

(Carbajal, 2019), en su investigación, concluye; es importante que las empresas a nivel nacional tengan a su disposición a personas con discapacidad, pero no como una obligación que solo por cumplir con la cuota de empleo, sino una manera de generar oportunidades de trabajo para estos tipos de personas; para el año 2014 solo el 60.1% de las empresas a nivel nacional habían generado puestos de trabajo, pero para el año 2018 el 82.9% de las empresas a nivel nacional han generado puestos de trabajo, ese incremento se debe a que las empresas han generado puestos de trabajo solo con la finalidad de cumplir con la cuota de empleo para que la Sunafil no las sancione. Además, a pesar del esfuerzo que el estado peruano viene realizando para que exista mayores oportunidades de trabajo, y estableciendo la cuota de empleo como una obligación para que las empresas cumplan con dicha cuota; sin embargo, muchas empresas a nivel nacional no cumplen con la cuota de empleo.

(Jara & Namoc, 2019), en su investigación, concluyen; que la determinación del impuesto anual tiene un efecto positivo en las empresas respecto a la contratación de personas con discapacidad, para el año 2018 la empresa de servicios Chan Chan con aplicación de los beneficios tributarios que ha deducido, teniendo un impuesto a la renta anual de S/ 148,753; pero en el caso de que la empresa de servicios Chan Chan para el ejercicio 2018 no hubiese ningún trabajador con discapacidad, no le correspondería los beneficios tributarios que el estado otorga a las empresas, teniendo como resultado un impuesto a la renta anual de S/. 153,334, teniendo como deducción S/. 4,581; en lo que podemos observar que es muy importante contratar a personas con discapacidad, ya que de esa manera se estaría dando varias oportunidades de trabajadores a estas personas con condición de discapacidad. Además, la empresa debe tener conocimiento sobre la Ley 29973, y personal calificado para una correcta aplicación del proceso de contratación de personas con discapacidad

Con relación a nuestro objetivo general en que consistió en determinar de qué manera incide el cumplimiento de la Ley 29973 en el cálculo del Impuesto a la renta en la empresa El Dorado S.A.C.; Tumbes, 2021. Donde podemos observar que el cumplimiento de la Ley 29973 tiene un efecto positivo en el cálculo del Impuesto a la Renta, ya que, si la Empresa cumple con la cuota de empleo que se encuentra estipulada en dicha norma, que es del 3%, entonces la empresa podrá obtener un incentivo tributario que es acerca de una deducción adicional, en lo que se dará como resultado una disminución en el importe a pagar en el impuesto a la renta. De acuerdo, a la Figura N.º11 podemos encontrar que, el 100% de los encuestados si tienen conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad.

El primer objetivo específico: Interpretar si la empresa El DORADO S.A.C. cumple con las obligaciones señaladas en la Ley 29973; una de las obligaciones contempladas en la Ley 29973 es acerca sobre el cumplimiento de la Cuota de Empleo del 3% acerca de la contratación de Personas con Discapacidad, por lo que se obtuvo que el 100% de los encuestados señalan que la empresa El DORADO S.A.C. siempre cumple con la cuota de empleo del 3%, esto le ha permitido a la empresa en no incurrir en una infracción; además, el hecho de que estas personas con discapacidad tengan un puesto de trabajo en la empresa ha podido contribuir muchísimo en la sociedad, ya que les ha permitido a estos trabajadores llevar algún solvento a sus hogares, y de esa manera la empresa ha contribuido al rompimiento de las barreras, y de la discriminación que existe en la sociedad contra las personas con discapacidad. Además, el 100% de los encuestados afirman que la bonificación del 15% es para aquellas convocatorias que son realizadas por las entidades públicas; en este aspecto, la bonificación del 15% no solo deben darse en las convocatorias públicas, sino también en las convocatorias que efectúen las empresas del sector privado, para de esa manera las personas con discapacidad tengan mayores posibilidades de conseguir un puesto de trabajo y sentirse útiles en la sociedad.

El segundo objetivo específico: Precisar que infracciones ha incurrido la empresa El DORADO S.A.C en relación con la Ley 29973. Podemos evidenciar que la empresa no ha incurrido en ninguna infracción con relación a la Ley 29973, ya que efectivamente si ha cumplido con la Ley 29973 “Ley General de la Persona con

discapacidad”, porque se cumplió con la cuota de empleo; y sobre el cumplimiento de la bonificación del 15% es solamente para convocatorias que realicen las entidades públicas; además, los trabajadores con discapacidad que laboran en la empresa EI DORADO S.A.C. poseen a su disposición las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y reciben sus remuneraciones de acuerdo a las funciones que realicen. Se evidenció que el 100% de las personas encuestadas si conocen las infracciones contempladas en el Reglamento de la Ley 29973, decreto supremo N.º002-2014-MIMP.

El Tercer objetivo específico: Establecer la renta neta del ejercicio aplicando la deducción adicional sobre el impuesto a la renta en la empresa EI DORADO S.A.C. No se podrá determinar la renta neta del ejercicio, porque la deducción adicional sobre el impuesto a la renta la empresa lo ha deducido entre los gastos permitidos para el cálculo de la utilidad o Pérdida operativa en el Estado de Resultados; ya que si la empresa lo deduciría de nuevo dicha deducción en la casilla 105 – Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible incurriría en un error lo que tendría como consecuencia que la SUNAT efectuaría una reparación tributaria a la empresa.

Tabla 20: Estimación de la Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las Personas con discapacidad

Meses	Trabajador con discapacidad	Trabajador 1 S/.	Total S/.
ENERO	5	930	4650
FEBRERO	5	930	4650
MARZO	5	930	4650
ABRIL	5	930	4650
MAYO	5	930	4650
JUNIO	5	930	4650
JULIO	5	930	4650
AGOSTO	5	930	4650
SEPTIEMBRE	5	930	4650
OCTUBRE	5	930	4650
NOVIEMBRE	5	930	4650
DICIEMBRE	5	930	4650

Total, S/.	55,800
Deducción	
Adicional del 50%	27,900

Nota: Esta tabla muestra la estimación de la deducción adicional de la empresa de Transporte El Dorado S.A.C

Además, ha laborado un trabajador con discapacidad durante todo el ejercicio 2021, que su remuneración mensual es de 2000 soles, procederemos a efectuar el cálculo respectivo:

Trabajador: 1

Remuneración Mensual: 2000 soles

Meses: 12

$$1 * 2000 = 2000 * 12 = 24,000$$

$$24,000 * 50\% = 12,000$$

$$27,900 + 12,000 = 39,900$$

Límites:

Para los trabajadores que han venido laborando 12 meses el límite para la deducción adicional sería: $24 \times RMV \times N^\circ$ de trabajadores

$$\text{Límite: } 24 \times 930 \times 6 = 133,920$$

Para este caso tenemos que como deducción adicional 39,900 en la que no tiene que pasarse del límite establecido que son los 133,920, como vemos que la deducción adicional sobre las remuneraciones de los trabajadores con discapacidad no pasa del límite.

Deducción adicional sobre las remuneraciones de los trabajadores con discapacidad = 39,900

V: CONCLUSIONES

- 5.1. El cumplimiento de la Ley 29973 Ley General de la persona con discapacidad incide favorablemente en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa de transportes El Dorado S.A.C. durante el año 2021, debido a los procedimientos que las gerencias de línea efectúan oportunamente en los aspectos normativos.
- 5.2. La empresa de transportes El Dorado S.A.C. ha cumplido con las obligaciones señaladas en la Ley 29973 Ley General de la persona con discapacidad durante el año 2021, mediante la aplicación de la cuota de empleo del 3% en contratar a personas con discapacidad, contando con un total de 200 empleados, de los cuales 6 (seis) son trabajadores con discapacidad.
- 5.3. La empresa de transportes El Dorado S.A.C. durante el año 2021 no ha incurrido en ninguna infracción con relación a la Ley 29973 Ley General de la persona con discapacidad, debido a que los directivos de la empresa conocen fehacientemente la normatividad para no incurrir en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la norma legal indicada.
- 5.4. La empresa de transportes El Dorado S.A.C. ha empleado la deducción adicional sobre el impuesto a la renta en el estado de resultados, entre los gastos que la empresa ha empleado para determinar la utilidad operativa; obteniendo como resultado que la estimación de la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con discapacidad del ejercicio 2021 es de S/. 39,900 (Treinta y nueve mil novecientos y 00/100 soles).
- 5.5. La empresa de transportes El Dorado S.A.C no aplicó los créditos contra el impuesto a la renta para la determinación del impuesto por regularizar correspondiente al ejercicio 2021, estos créditos se constituyen sin derecho a devolución.

VI: RECOMENDACIONES

- 6.1 La empresa de transportes el Dorado S.A.C. debe efectuar capacitaciones en materia de la Ley 29973 y sobre el impuesto a la renta a todos sus trabajadores acerca de los beneficios tributarios que el estado peruano otorga a las empresas por contratar a personas con discapacidad, y de esa manera ver la importancia que es de contar con trabajadores con condición de discapacidad. Además, se recomienda que el estado peruano pueda incrementar el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones de las personas con discapacidad para de esa manera incentivar a las empresas a que sigan contratando a más personas con discapacidad.

- 6.2 El estado peruano debe promulgar normas a favor de las personas con discapacidad, una de las leyes que se podría impulsar es sobre el aumento de la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad, esto permitiría que exista mayores oportunidades de trabajo para estas personas; y por el otro lado que se incrementaría las multas de acuerdo a las infracciones estipuladas en la Ley 29973, ya que de esa manera las empresas se encontrarían obligadas a cumplir con la cuota de empleo. La bonificación del 15% en los concursos no solo deben darse en las convocatorias realizadas por entidades públicas sino también por aquellas convocatorias que son realizadas por entidades privadas.

- 6.3 Los directivos y todo el personal de la empresa El Dorado S.A.C. deben seguir capacitándose sobre las posibles infracciones que podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973; en relación a que deben respetar los derechos de las personas con discapacidad, cumplir con la cuota de empleo y que el personal con discapacidad con las que cuentan debe contar con su certificado de discapacidad, y la empresa debe conservar con una copia del certificado de discapacidad que debe estar legalizado por un notario.

- 6.4 Se recomienda que los directivos de la empresa El Dorado S.A.C efectúen la deducción adicional sobre las remuneraciones de las personas con discapacidad en la casilla 105 de la declaración jurada anual para la determinación de la renta neta imponible, ya que dicha deducción no corresponde a un gasto contable sino más bien una deducción adicional que tiene como objetivo incentivar la contratación de personas con discapacidad; ya que, de acuerdo a la declaración jurada anual del 2021, podemos observar que la deducción adicional sobre las remuneraciones no la han empleado en la casilla 105, según los directivos dicha deducción adicional lo han empleado entre los gastos que han deducido para determinar la Utilidad Operativa.
- 6.5 Se recomienda que la empresa de transporte El Dorado S.A.C aplique los créditos contra el impuesto a la renta en la declaración jurada anual, ya que uno de los créditos contra el impuesto a la renta es el crédito sobre las remuneraciones de las personas con discapacidad, que va a estar en función de las remuneraciones que han sido pagadas a estas personas durante el ejercicio 2021.

VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anaya, R. (2019). *FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de Universidad de Salamanca:

https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/141052/DE_Mart%c3%adn%20Anaya%2c%20Rub%c3%a9n_Factores%20que%20influyen%20en%20a%20integraci%c3%b3n%20laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ancajima, L., & Becerra, S. (2019). *CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU EFECTO EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PERIODO 2018*. Obtenido de UNIVERSIDAD CATÓLICA

SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2002/1/TL_AncajimaHumanaLady_BecerraLunaSarita.pdf

BANCO MUNDIAL. (19 de Marzo de 2021). *Entendiendo la Pobreza*. Discapacidad:

<https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#1>

Carbajal, P. (2019). *La cuota de empleo y la efectiva inserción laboral de las personas con discapacidad: el impacto en el mercado laboral peruano*.

Revista Derecho & Sociedad: <file:///D:/Downloads/Dialnet-LaCuotaDeEmpleoYLaEfectivaInserciónLaboralDeLasPer-7792336.pdf>

Conadis. (7 de Septiembre de 2021). *OBSERVATORIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD*. Obtenido de gob.pe:

<https://conadisperu.gob.pe/observatorio/gestion/boletin-del-observatorio-de-la-discapacidad-n-07-2021/>

- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (2012). *Ley General de la Persona con Discapacidad*. gob.pe. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>
- Gestión. (02 de Diciembre de 2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios y en que se diferencian?* Obtenido de [https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/#:~:text=Desde%202017%20existen%20cuatro%20reg%C3%ADmenes,y%20R%C3%A9gimen%20General%20\(RG\).](https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/#:~:text=Desde%202017%20existen%20cuatro%20reg%C3%ADmenes,y%20R%C3%A9gimen%20General%20(RG).)
- Guido, C., Navas, C., & Pérez, J. (12 de FEBRERO de 2019). *GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN NICARAGUA, SEGÚN LA SECCIÓN 29 DE LA NORMATIVA CONTABLE NIIF PARA LAS PYMES-2015 Y LA LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA VIGENTES EN EL PERIODO FISCAL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE*. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA UNAN-LEÓN:
<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/7581/1/243847.pdf>
- Gutiérrez, T. (2019). *Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017-2018*. Universidad Nacional de Trujillo. https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15146/gutierrezgarci_a_tiffani.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hualan, J., & Mondragon, C. (2019). *EL INCUPLIMIENTO DE LA LEY 29973 POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, VULNERANDO LOS DERECHOS*

LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO 2018. UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP.

Obtenido de

[https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/864/1/MONDRAGON%20PINCHE%20CESAR%20ALBERTO HUALAN%20YUPANQUI%20JORGE%20ANTONIO.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/864/1/MONDRAGON%20PINCHE%20CESAR%20ALBERTO%20HUALAN%20YUPANQUI%20JORGE%20ANTONIO.pdf)

Huamanchumo, L. M. (2018). *EFFECTO DE LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, AÑO 2017.* Obtenido de UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33760/huamanchumo_ll.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA. (JULIO de 2020). *PERU: ESTADISTICAS DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD* https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/InclusionSocialDiscapacidad/files/presentaciones_ppt/poblaci%C3%B3n_con_alguna_discapacidad_20_julio_de_2020.pdf

Jara, S., & Namoc, C. (2019). *CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN SERVICIOS CHAN CHAN S.A, TRUJILLO,2018.* Obtenido de UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46216/Jara_RSJ-Namoc_RCR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Leyton, L. (2019). *INCIDENCIA DE NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN TRANSPORTE MABEL EIRL, CHICLAYO 2018*. UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN.
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/6121>
- Liza, M., & Salvador, L. (2021). *Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios*. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.
https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/606/Liza_ME_Salvador_LA_tesis_contabilidad_finanzas_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manyari, P. (2019). *PLANEAMIENTO TRIBUTARIO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EMPRESA INVERSIONES ARWATURO S.R.L.* UNIVERSIDAD CONTINENTAL.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5213/1/IV_FC_E_310_TE_Manyari_Verastegui_2019.pdf
- Medina, W., Mendoza, C., & Serrano, Y. (OCTUBRE de 2019). *EFFECTO LEGAL Y CONTABLE DE LA REFORMA TRIBUTARIA PUBLICADA EN LOS MESES FEBRERO Y MARZO DEL 2019, EN LAS RENTAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICABLE A LOS CLASIFICADOS*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-LEÓN.
<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/7535/1/244101.pdf>

- Merino, O. (08 de Febrero de 2021). *Rankia* . Obtenido de ¿Que es el Impuesto a la Renta?: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Pérez, E. (2018). *LA MIRADA DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD A NIVEL INTELECTUAL, EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TRABAJO Y EMPLEO*. UNIVERSIDAD DE MURCIA. <http://hdl.handle.net/10201/61260>
- Plúas, H. (2019). *CONTABILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS POR APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD IMPUESTOS A LA GANANCIAS EN LA ACTIVIDAD DEL SECTOR BANANERO EN EL ECUADOR*. Obtenido de UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3283/1/TM-ULVR-0171.pdf>
- Reyes, R., y Torres, R. (2019). *INCLUSIÓN LABORAL: OPORTUNIDADES LABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ Y EN AMERICA LATINA DURANTE LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS*. UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE. [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23895/Reyes%20Acu%
%c3%b1a%20-%20Torres%20Santill%
%c3%a1n.pdf?sequence=7&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23895/Reyes%20Acu%c3%b1a%20-%20Torres%20Santill%c3%a1n.pdf?sequence=7&isAllowed=y)
- Rodríguez, J. (2020). *Influencia de la aplicación de la Ley 29973 en la inclusión laboral de las personas con discapacidad*. San Martín de Porres, 2020. Obtenido de Universidad César Vallejo:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48292/Rodr%
c3%adguez_VJW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48292/Rodr%20c3%adguez_VJW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, A. (2020). *INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA*. Obtenido de Universidad de Murcia:

[https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/99832/1/Tesis%20definitiva%
20TSA.11-9-2020.pdf](https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/99832/1/Tesis%20definitiva%20TSA.11-9-2020.pdf)

Sangama, L. (FEBRERO de 2016). *EL IMPACTO TRIBUTARIO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO*. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO:
file:///D:/Downloads/Lila_Tesis_titulo profesional_2016.pdf

SanMartín, L., Abambari, M., & Delgado, R. (30 de ABRIL de 2020). PERCEPCIONES DE LOS SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS AGREMIADOS RESPECTO AL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA PROVINCIA DE EL ORO-ECUADOR. *ESPACIOS*, 1-11.
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p08.pdf>

SUNAT. (2019). *Régimen MYPE Tributario*. Obtenido de Emprender Sunat:
[https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/régimen-
mype-tributario](https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/régimen-mype-tributario)

Tomalá, M. (OCTUBRE de 2020). *INCLUSIÓN LABORAL E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR*. Obtenido de UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA:

<https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/5531/UPSE-TCA-2020-0068.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VIII: ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN Y DEFINICIÓN

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Ley 29973	La Ley 29973 es de vital importancia, ya que establece obligaciones que deben acatar y otorga beneficios tributarios que puede acceder si la empresa EL DORADO S.A.C cumple con la normativa; para determinar la incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa, se aplicará un cuestionario, gracias a este instrumento me permitirá obtener las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación	Obligaciones	Cuota de empleo
			Bonificación en los concursos públicos
		Infracciones	Infracciones leves
			Infracciones graves
Impuesto a la renta		Beneficios tributarios	Deducción adicional sobre el impuesto a la renta
			Crédito sobre el impuesto a la renta

			Nuevo RUS
		Regímenes Tributarios	Régimen Especial del Impuesto a la renta
			Régimen MYPE Tributario
			Régimen General

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO SAC; Tumbes-2021				
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable	Metodología
¿De qué manera el cumplimiento de la Ley 29973 incide en cálculo del impuesto a la renta en la empresa EL DORADO S.A.C.?	Determinar de qué manera incide el cumplimiento de la Ley 29973 en el cálculo del Impuesto a la renta en la empresa El Dorado S.A.C.	El cumplimiento de la Ley 29973 y su efecto positivo en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa de transporte El Dorado S.A.C.	Variable Independiente Ley 29973	Tipo y diseño de investigación Tipo: Básica - Descriptiva Diseño de la investigación No experimental transversal Población Empresas de transportes de Tumbes Muestra Empresa de transportes EL DORADO SAC. Técnica e instrumento De acuerdo a las características de la investigación y sus enfoques; la técnica que se utilizará para la recolección de los datos será la encuesta, la cual consistirá en la obtención de información acerca de la incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C.
	Objetivos Específicos			
	O1. Interpretar si la empresa EL DORADO S.A.C cumple con las obligaciones señaladas en la Ley 29973.			
	O2. Precisar que infracciones ha incurrido la empresa EL DORADO S.A.C en relación con la Ley 29973.			
	O3. Establecer la renta neta del ejercicio aplicando la deducción adicional sobre el impuesto a la renta en la empresa EL DORADO S.A.C			
O4. Determinar el impuesto por regularizar aplicando los créditos contra el impuesto a la renta en la Empresa El Dorado S.A.C.	Variable dependiente Impuesto a la Renta			

ANEXO 3: Cuestionario sobre la Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C

Cuestionario sobre la Ley 29973

Apreciado integrante, el presente cuestionario tiene por finalidad la obtención de información acerca de la incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C.

En tal sentido recorro a su colaboración y pueda responder el siguiente cuestionario con total sinceridad y responsabilidad; el presente cuestionario no representa un examen calificado.

Instrucciones: El presente cuestionario tiene una escala de 1 al 5 en el que: Nunca (1), Casi nunca (2), a veces (3), casi siempre (4) y siempre (5).

Nº	LEY 29973	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
OBLIGACIONES						
1	¿Saben si la empresa respeta los derechos humanos de la persona con discapacidad?					
2	¿Saben si actualmente la empresa cumple con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad?					
3	¿Saben que si la empresa no cumple con la cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad será sancionada?					
4	¿Saben que la Bonificación del 15% en los concursos públicos es solamente para las					

	convocatorias realizadas por entidades públicas?					
INFRACCIONES						
5	¿Tienen conocimiento sobre las infracciones que podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973?					
6	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción leve, la multa sería entre 1 UIT hasta 5 UIT?					
7	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 5 UIT hasta 10 UIT?					
8	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 10 UIT hasta 20 UIT?					
9	¿Saben de qué, la finalidad de estas multas es para financiar programas y campañas para las personas con discapacidad?					

Cuestionario sobre el cálculo del impuesto a la renta

Apreciado integrante, el presente cuestionario tiene por finalidad la obtención de información acerca del cálculo del impuesto a la renta en base a los beneficios tributarios que percibe la empresa EL DORADO S.A.C por contratar a personas con discapacidad. En tal sentido recorro a su colaboración y pueda responder el siguiente cuestionario con total sinceridad y responsabilidad; el presente cuestionario no representa un examen calificado.

Instrucciones: El presente cuestionario tiene una escala de 1 al 5 en el que: Nunca (1), Casi nunca (2), a veces (3), casi siempre (4) y siempre (5).

Nº	IMPUESTO A LA RENTA	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
Beneficios Tributarios						
1	¿Tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad?					
2	¿Sabes que el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones que reciben las personas con discapacidad, establecidos en la ley del impuesto a la renta va a estar en función de la cantidad de trabajadores con discapacidad que posee la empresa?					
3	¿Sabes que la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con					

	discapacidad establecido en la Ley 29973 constituye un crédito contra el impuesto a la renta?					
4	¿Saben que la empresa podrá deducir el 3% sobre las remuneraciones que hayan percibidos los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio?					
5	¿Saben que los ajustes que realiza la entidad para la comodidad de los trabajadores con discapacidad, la empresa puede utilizar ese gasto como crédito contra el impuesto a la renta?					
REGÍMENES TRIBUTARIOS						
6	¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?					
7	¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial del impuesto a la renta no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?					
8	¿Tienen conocimiento que solos contribuyentes que realicen la declaración jurada anual podrán acceder a los beneficios tributarios?					

ANEXO 4: Fichas de validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO INCIDENCIA DE LA LEY 29973 EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA, CASO EMPRESA EL DORADO S.A.C; TUMBES 2021

N°	DIMENSIONES/Ítems	1		2		3		Sugerencias
	Variable Independiente LEY 29973	Pertinencia		Relevancia		Claridad		
	D1 Obligaciones	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Saben si la empresa respeta los derechos humanos de la persona con discapacidad?	X		X		X		
2	¿Saben si actualmente la empresa cumple con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad?	X		X		X		
3	¿Saben que si la empresa no cumple con la cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad será sancionada?	X		X		X		
4	¿Saben que la Bonificación del 15% en los concursos públicos es solamente para las convocatorias realizadas por entidades públicas?	X		X		X		
	D2: Infracciones	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
5	¿Tienen conocimiento sobre las infracciones que podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973?	X		X		X		
6	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción leve, la multa sería entre 1 UIT hasta 5 UIT?	X		X		X		
7	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 5 UIT hasta 10 UIT?	X		X		X		
8	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 10 UIT hasta 20 UIT?	X		X		X		
9	¿Saben de qué, la finalidad de estas multas es para financiar programas y campañas para las personas con discapacidad?	X		X		X		

	Variable Dependiente IMPUESTO A LA RENTA							
	D3: Beneficios Tributarios	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
10	¿Tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad?	X		X		X		
11	¿Saben que el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones que reciben las personas con discapacidad, establecidos en la ley del impuesto a la renta va a estar en función de la cantidad de trabajadores con discapacidad que posee la empresa?	X		X		X		
12	¿Saben que la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con discapacidad establecido en la Ley 29973 constituye un crédito contra el impuesto a la renta?	X		X		X		
13	¿Saben que la empresa podrá deducir el 3% sobre las remuneraciones que hayan percibidos los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio?	X		X		X		
14	¿Saben que los ajustes que realiza la entidad para la comodidad de los trabajadores con discapacidad, la empresa puede utilizar ese gasto como crédito contra el impuesto a la renta?	X		X		X		
	D4: Regímenes Tributarios	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
15	¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?	X		X		X		
16	¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial del impuesto a la renta no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?	X		X		X		

17	¿Tienen conocimiento que solos contribuyentes que realicen la declaración jurada anual podrán acceder a los beneficios tributarios?	X		X		X		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Benites Aurich Licetti Elva

DNI:

00253035

Especialidad del validador: Contadora Pública

Tumbes, 01 de agosto del 2022

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia: El ítem es apropiado Para representar al componente o dimensión.

3 claridad: Se entiende sin dificultad alguna al enunciado del ítem. Es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante
CPC. Licetti Elva Benites Aurich
Matrícula 15-1054

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
INCIDENCIA DE LA LEY 29973 EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA,
CASO EMPRESA EL DORADO S.A.C; TUMBES 2021**

N°	DIMENSIONES/Ítems	1		2		3		Sugerencias
	Variable Independiente LEY 29973	Pertinencia		Relevancia		Claridad		
	D1 Obligaciones	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Saben si la empresa respeta los derechos humanos de la persona con discapacidad?	X		X		X		
2	¿Saben si actualmente la empresa cumple con la cuota de empleo de contratar a personas con discapacidad?	X		X		X		
3	¿Saben que si la empresa no cumple con la cuota de empleo del 3% de contratar a personas con discapacidad será sancionada?	X		X		X		
4	¿Saben que la Bonificación del 15% en los concursos públicos es solamente para las convocatorias realizadas por entidades públicas?	X		X		X		
	D2: Infracciones	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
5	¿Tienen conocimiento sobre las infracciones que podrían incurrir si no cumplen con la Ley 29973?	X		X		X		
6	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción leve, la multa sería entre 1 UIT hasta 5 UIT?	X		X		X		
7	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 5 UIT hasta 10 UIT?	X		X		X		
8	¿Saben de qué, si la empresa incurre en una infracción grave, la multa sería entre más de 10 UIT hasta 20 UIT?	X		X		X		
9	¿Saben de qué, la finalidad de estas multas es para financiar programas y campañas para las personas con discapacidad?	X		X		X		

	Variable Dependiente IMPUESTO A LA RENTA							
	D3: Beneficios Tributarios	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
10	¿Tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que el estado otorga como incentivos para que las empresas sigan contratando a personas con discapacidad?	X		X		X		
11	¿Saben que el porcentaje permitido para la deducción adicional sobre las remuneraciones que reciben las personas con discapacidad, establecidos en la ley del impuesto a la renta va a estar en función de la cantidad de trabajadores con discapacidad que posee la empresa?	X		X		X		
12	¿Saben que la deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a las personas con discapacidad establecido en la Ley 29973 constituye un crédito contra el impuesto a la renta?	X		X		X		
13	¿Saben que la empresa podrá deducir el 3% sobre las remuneraciones que hayan percibidos los trabajadores con discapacidad durante el ejercicio?	X		X		X		
14	¿Saben que los ajustes que realiza la entidad para la comodidad de los trabajadores con discapacidad, la empresa puede utilizar ese gasto como crédito contra el impuesto a la renta?	X		X		X		
	D4: Regímenes Tributarios	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
15	¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?	X		X		X		
16	¿Saben que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Especial del impuesto a la renta no podrán acceder a los beneficios tributarios por contar con personas con discapacidad?	X		X		X		

17	¿Tienen conocimiento que solos contribuyentes que realicen la declaración jurada anual podrán acceder a los beneficios tributarios?	X		X		X		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Iman Reyes Mariela Del Pilar DNI:
43930879

Especialidad del validador: Contadora Pública

Tumbes, 01 de agosto del 2022

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia: El ítem es apropiado Para representar al componente o dimensión.

3 claridad: Se entiende sin dificultad alguna al enunciado del ítem. Es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante
CPC. Mariela Del Pilar Iman Reyes
Matrícula 15-0990

ANEXO 5: Evidencias







ANEXO 6: Declaración Jurada Anual



REPORTE FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021 TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20132670146	Razón Social:	EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO SAC
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710	Número de Orden:	1001841932
Fecha Presentación:	25/03/2022		



Detalle en archivo excel



Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	0
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(265832)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	630248
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	386881
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	0
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(22465)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	0
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	0
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(22465)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coeficiente	686	0.0000
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))		504	0
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(288227)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(288227)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(57843)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	57843
	Devolución ITAN	783	SI



Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación	137	2	138	(288227)
	A FAVOR DEL FISCO				139	0
Actualización del Saldo					142	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA					505	0
Saldo a favor del exportador					141	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario					144	(0)
Interés moratorio					145	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0
IMPORTE A PAGAR					180	0

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE
Impuesto a las Transacciones Financieras	Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155
	Monto de pagos realizados en el ejercicio gravable - utilizando dinero en efectivo o Medios de pago	156
	Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni Medios de pago	157
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)	158
	Base imponible - Alicuota del ejercicio - exceso del 15% del Total de pagos (Cas 157 - Cas 158)	159
	ITF - Impuesto a pagar - Base Imponible x 0.005% x 2	160
Determinación de la Deuda		
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL FISCO	161
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		565
Saldo a favor del exportador		143
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario		163
Interés moratorio		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA		165
IMPORTE A PAGAR		181



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20132670146	Razón Social:	EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO SAC
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	25/03/2022	Número de Orden:	1001841932

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- Parte de los intereses netos en que excedan el treinta por ciento (30%) del EBITDA del ejercicio anterior y a su vez exceda el monto de los intereses exonerados o inafectos.	
2.- Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3.- Exceso de gastos de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza. Base Legal: inciso 4 del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
6.- Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7.- Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
8.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
9.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
11.- Exceso de remuneraciones al Directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.	
12.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



13.- Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
16.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
18.- Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO	
19.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	7867
21.- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
23.- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	7044
24.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
28.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
29.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



30.- Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31. Gastos provenientes de operaciones afectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
32. Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33. Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	15911
34. Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Inc. a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
35. Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	
36. Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37. Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
38. Costos y/o Gastos sin utilizar medios de pago a que se refiere la ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194.	
39. Ajustes por aplicación de las normas de precio de transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
40. Adiciones por depreciación acelerada – Ley 30264.	
41. Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
42. Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	550461
43. Otros	48965

Casilla 103 - Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 103				
Tipo Adición	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición
Parte de los intereses netos en que excedan el treinta por ciento (30%) del EBITDA del ejercicio anterior y a su vez exceda el monto de los intereses exonerados o inafectos.				
Intereses netos adicionados por la aplicación de la regla de subcapitalización. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de movilidad de Trabajadores. Base Legal: inciso a.1) de artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados que no cumplen con requisito exigido. Base Legal: inciso l) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de remuneraciones al directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.				
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad / 2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos de representación (0.5% de ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: inciso x) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		7867	7867
Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El impuesto a la renta. Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		7044	7044
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				



Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 54° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	P		15911	15911
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Comprobante de Pago de contribuyente que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) del artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los "medios de pago" a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: Artículo 8° de la Ley 28194.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° -A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264				
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	T	0	550461	550461
Otros				48965
			Total Adiciones	630248

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.
Casilla546DetalleOtrasAdiciones



Casilla 105 - Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 105				
Tipo Deducción	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Deducción
Dividendos percibidos. Base Legal: Artículo 24° - B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: Inc. a) de Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: Inc. z) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: Inc. g) del Artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: Artículo 32° A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Deducción por depreciación acelerada - Ley 30264				
Depreciaciones de activo fijo. Base Legal: Inc. f) del Artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Art. 22° del Reglamento.				
Otros				74639
Otros ingresos no gravados.				312242
Total Deducciones				386881

La información a detalle del rubro "Otros" y "Otros ingresos no gravados", se proporcionará en Excel.
 Casilla554DetalleOtrasDeducciones
 Casilla788OtrosIngresosnoGrav

ANEXO 7: Reporte de turnitin

Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C; Tumbes 2021

por Luis Enrique Silva Socola



DR. HENRY BERNARDO GARAY CANALES
ORCID: 0000-0003-2323-1103
DOCENTE ASESOR

Fecha de entrega: 28-nov-2022 04:57a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1965059346

Nombre del archivo: TURNITIN_TESIS_-_Br_Luis_Enrique_Silva_Socola.docx (448.81K)

Total de palabras: 13101

Total de caracteres: 70634

Incidencia de la Ley 29973 en el cálculo del impuesto a la renta, caso empresa EL DORADO S.A.C; Tumbes 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	12 %	2 %	4 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	2 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	www.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	documentop.com Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	Submitted to Universidad de Ciencias y Humanidades Trabajo del estudiante	<1 %
8	protectyourrights.net Fuente de Internet	<1 %


DR. HENRY BERNARDO GARAY CANALES
ORCID: 0000-0003-2323-1103
DOCENTE ASESOR


9	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
10	www.noticierocontable.com Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
12	www.leyesdelperu.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	www.incluyeme.com Fuente de Internet	<1 %
16	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
19	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Estatal de Milagro	



DR. HENRY BERNARDO GARAY CANALES
ORCID: 0000-0003-2323-1103
DOCENTE ASESOR

	Trabajo del estudiante	<1 %
21	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
22	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Fundación Universitaria del Area Andina Trabajo del estudiante	<1 %
24	repositorio.sineace.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	www.asesormype.com Fuente de Internet	<1 %
27	davidapazablog.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
28	ribuni.uni.edu.ni Fuente de Internet	<1 %
29	www.profeco.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %


 DR. HENRY BERNARDO GARAY CANALES
 ORCID: 0000-0003-2323-1103
 DOCENTE ASESOR

		<1 %
32	Submitted to unibagua Trabajo del estudiante	<1 %
33	www.risolidaria.org.pe Fuente de Internet	<1 %
34	www2.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias < 15 words
Excluir bibliografía	Activo	
 DR. HENRY BERNARDO GARAY CANALES ORCID: 0000-0003-2323-1103 DOCENTE ASESOR		